

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 1 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59
	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59

ACTA DE PLENO MUNICIPAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 2022

En Villaquilambre, y siendo las 10:00 horas del día 28 DE FEBRERO DE 2022, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los siguientes Sres. /Sras., todos ellos Concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde – Presidente
- D^a. MARÍA DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA.- **Asiste TELEMÁTICAMENTE**
- D. JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA.-
- D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA.- **Asiste TELEMÁTICAMENTE**
- D. JORGE PÉREZ ROBLES.- **Asiste TELEMÁTICAMENTE**
- D^a. BERTA LLAMAZARES GARCÍA.-
- D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS.-
- D^a. MERITXELL PRIETO PINTÓ. - Asiste telemáticamente
- D^a MARÍA TERESA CIMADEVILLA MARTÍNEZ.-
- D. RUBÉN SANCHEZ BELERDA.-
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN.-
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO.-
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ.- **Asiste TELEMÁTICAMENTE**
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL.-
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ.- **Asiste TELEMÁTICAMENTE**
- D^a. RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO.- **Asiste TELEMÁTICAMENTE**
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO.-

Actúa como Presidente el Sr. Alcalde, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA. Asiste también el Tesorero Municipal D. JULIÁN LUCENA HERRAEZ.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión extraordinaria del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9226FB90EFA79A81C4E8C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 2 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9226FB90EFA79A81C4EBC) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

1.1. PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEFINITIVOS DE ASUNCIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA CEDIDOS POR LA JUNTA VECINAL DE LA LOCALIDAD.

- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/fcLFTuuMpW8?start=10&end=505>

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 202, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

“

1.- PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEFINITIVOS DE ASUNCIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA CEDIDOS POR LA JUNTA VECINAL DE LA LOCALIDAD.

Se da cuenta de del informe-propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

“

INFORME-PROPUESTA CONVENIO PARA ASUMIR EL SERVICIO DEL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA

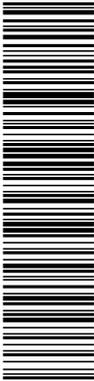
NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2021/3
TIPO: CONVENIO DEPORTES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: CONVENIO COLABORACIÓN JUNTA VECINAL NAVATEJERA
REPARACIÓN FRONTÓN PROPIEDAD AÑO 2021

Siendo antecedentes de este informe:

1. Vistos acuerdos tomados en COMISIÓN DE COORDINACIÓN CONCEJALÍAS DELEGADAS de 17/02/2022 punto 2.
2. Visto el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre en sesión extraordinaria de fecha 22/11/2021 Punto 1.3. Aprobación inicial de Convenio asumiendo inicialmente la gestión del Polideportivo de Navatejera, con inicio de la tramitación que proceda para la posterior aprobación definitiva de los acuerdos necesarios en materia de bienes, personal, contratos de servicio y definición del servicio y de su contenido económico y financiero, en el que se acuerda:

I. Formalización de un convenio de aprobación inicial de los siguientes acuerdos en las materias que se indican:

A.- Aceptación con carácter inicial de la cesión de todas las facultades demaniales –usar, disponer, conservar, reparar- salvo las de enajenación, gravamen o permuta- que la Junta Vecinal tiene sobre el bien de su propiedad denominado polideportivo de Navatejera, sus instalaciones, muebles y maquinaria, según se



definen en el Proyecto de la Obra, incorporado al expediente, y en el inventario que se ha incorporado, sin perjuicio de las revisiones que se produzcan en dichos documentos durante la tramitación de este acuerdo para su elevación a definitivo.

Este acuerdo, una vez aprobado por el Ayuntamiento y la Junta Vecinal, será expuesto al público para examen y reclamación por todos los interesados y posteriormente aprobado con carácter provisional y elevado para conocimiento de la diputación provincial, con incorporación de toda la documentación que requiera la descripción y determinación del bien así como el acuerdo de cesión adoptado, de conformidad con el mencionado Reglamento de Bienes de las Corporaciones LOCALES.

b.- Aceptar con carácter inicial la sucesión municipal en la actividad que la Junta Vecinal venía realizando en relación a la gestión del Polideportivo de Navatejera, a los efectos de subrogación municipal en los contratos de personal, en términos coyunturales, y por un plazo máximo de 2 años durante los cuales el Ayuntamiento tomará las decisiones que procedan sobre la forma más eficiente de prestar el servicio, lo que determinará, en su caso, la subrogación definitiva con la consolidación o estabilización de los contratos cuya subrogación, a estos efectos, se considera iniciada. Se abrirá y tramitará a estos efectos el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores, a los efectos a que se refiere el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, por plazo de quince días una vez que este acuerdo se adopte por ambas entidades.

c.- Aceptar con carácter inicial la subrogación en los contratos de suministros y de servicio con los que actualmente se gestiona la instalación, que se asumirán hasta su vencimiento e incorporación en el resto de contratos municipales.

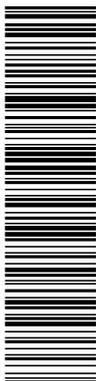
Se abrirá periodo de consultas con los contratistas por igual periodo que los anteriores.

d.- Comenzar con efectos de 1 de enero la prestación del servicio y las actividades del Polideportivo de Navatejera, según las necesidades para su asunción que se contienen en los documentos técnicos incorporados al expediente, que se adaptarán durante los periodos de exposición al público y consultas a que se refieren los apartados anteriores., sin perjuicio de lo que el Ayuntamiento pueda acordar una vez haya asumido la gestión.

II. Considerar los anteriores acuerdos adoptados con el carácter de tramitación anticipada, quedando su eficacia definitiva y por tanto su adopción con plenos efectos jurídicos, condicionada a la inclusión en el Presupuesto de 2.022 de las consignaciones que requiera la efectiva gestión municipal que se acuerda.

3. **Visto el Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de Navatejera en sesión extraordinaria de fecha 22/11/2021 Punto 1. Aprobación inicial de Convenio cediendo inicialmente la gestión del Polideportivo de Navatejera, con inicio de la tramitación que proceda para la posterior aprobación definitiva de los acuerdos necesarios en materia de bienes, personal, contratos de servicio y definición del servicio y de su contenido económico y financiero.**
4. **Visto CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA ASUMIR INICIALMENTE LA GESTIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA firmado por las partes el 24/11/2021.**
5. **Vista publicación en el BOP de fecha 03/12/2021 y Nº 230 (pag. 56) de exposición pública e información de la APROBACIÓN CONJUNTA DE CONVENIO ASUMIENDO INICIALMENTE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA, CON INICIO DE LA TRAMITACIÓN QUE PROCEDA PARA LA POSTERIOR APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ACUERDOS NECESARIOS EN MATERIA DE BIENES, PERSONAL, CONTRATOS DE SERVICIO Y DEFINICIÓN DEL SERVICIO Y DE SU CONTENIDO ECONÓMICO Y FINANCIERO, sin constar escrito alguno al respecto.**
6. **Vistos tramites de audiencia e información al representante de los trabajadores y la los propios trabajadores del Polideportivo de la Junta**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 4 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9226F80EFA79A81C4E8C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Vecinal de Navatejera de fecha 03/12/2021 y Nº Registro 3150 sin constar escrito alguno al respecto.

- 7. Vistos tramites de audiencia e información a las empresas con contratos en vigor con la Junta Vecinal con objeto el Servicio del Polideportivo de Navatejera.**
- 8. Visto Proyecto Explotación con estudio económico y financiero inicial en base a los documentos recibidos y las adaptaciones y modificaciones de precios públicos que se están realizando, con las anotaciones de relación de usuarios con cuotas y bonos pagados por servicios no prestados por el cierre de las instalaciones.**
- 9. Visto Inventario de bienes e instalaciones del Servicio**
- 10. Visto Acta de Subrogación del personal adscrito al Servicio del Polideportivo de Navatejera propuesta.**
- 11. Visto CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA ASUMIR LA GESTIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA.**

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y las competencias que atribuye al Pleno el artículo 22 de la Ley 7/1.0985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Aprobar el CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA ASUMIR LA GESTIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA, con el texto que sigue:**

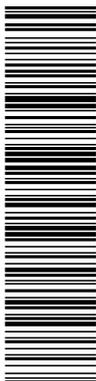
CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA ASUMIR LA GESTIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2021/3
TIPO: CONVENIO JUNTAS VECINALES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: ACUERDO DE LA JV NAVATEJERA DE CESIÓN DEL POLIDEPORTIVO

INTERVIENEN:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con DNI: 9.801.843-W, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF: P2422600C, que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 5 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9226FB90EFA79A81C4EBC) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Y de otra, Dña. Berta Llamazares García, con DNI: 71428363T, Presidenta de la Junta Vecinal de Navatejera, con CIF: P2400041F que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 61.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, que actuó en este acto como fedatario público.

Visto el Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de Navatejera en sesión ordinaria de fecha 24/02/2022 Punto 2-. PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS DEFINITIVOS DE CESIÓN DE LA GESTIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA AL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Visto el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre en sesión extraordinaria de fecha 28/02/2022 Punto 11-. Aprobación ASUNCIÓN DEL SERVICIO DEL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y en su virtud

EXPONEN:

1. Vistos acuerdos tomados en **COMISIÓN DE COORDINACIÓN CONCEJALÍAS DELEGADAS de 17/02/2022 punto 2.**
2. Vista la documentación obrante en el **expediente 2021/3 ACUERDO DE LA JV NAVATEJERA DE CESIÓN DEL POLIDEPORTIVO.**
3. **Visto acuerdo del Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de Villaquilambre de 22/11/2021.**
4. **Vistos acuerdos del Pleno Extraordinario y Urgente del pleno del a Junta Vecinal de Navatejera de fecha 22/11/2021.**
5. **Visto CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA ASUMIR INICIALMENTE LA GESTIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA firmado por las partes el 24/11/2021.**
6. **Vista publicación en el BOP de fecha 03/12/2021 y N.º 230 (pág. 56) de exposición pública e información de la APROBACIÓN CONJUNTA DE CONVENIO ASUMIENDO INICIALMENTE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA, CON INICIO DE LA TRAMITACIÓN QUE PROCEDA PARA LA POSTERIOR APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ACUERDOS NECESARIOS EN MATERIA DE BIENES, PERSONAL, CONTRATOS DE SERVICIO Y DEFINICIÓN DEL SERVICIO Y DE SU CONTENIDO ECONÓMICO Y FINANCIERO, sin constar escrito alguno al respecto.**
7. **Vistos tramites de audiencia e información al representante de los trabajadores y la los propios trabajadores del Polideportivo**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - N° acta:2022/3	IDENTIFICADORES N° acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 6 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: E41879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9226FB90EFA79A81C4EBC) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

de la Junta Vecinal de Navatejera de fecha 03/12/2021 y N.º Registro 3150 sin constar escrito alguno al respecto.

8. Vistos tramites de audiencia e información a las empresas con contratos en vigor con la Junta Vecinal con objeto el Servicio del Polideportivo de Navatejera.

9. Visto Proyecto Explotación con estudio económico y financiero inicial en base a los documentos recibidos y las adaptaciones y modificaciones de precios públicos que se están realizando, con las anotaciones de relación de usuarios con cuotas y bonos pagados por servicios no prestados por el cierre de las instalaciones.

10. Visto Inventario de bienes e instalaciones del Servicio

11. Vistos acuerdos del pleno extraordinario y urgente del pleno del a Junta Vecinal de Navatejera de fecha 28/10/2021.

12. Vistos acuerdos de CCD de 29/10/2021 del Ayuntamiento de Villaquilambre.

13. Visto Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de Villaquilambre de 22/10/2021 con debate sobre LA SITUACIÓN DE EJECUCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO MUNICIPAL DE 14/06/2021.

14. Visto CONVENIOS COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL y CONVENIOS COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA RESERVA Y USO DEL POLIDEPORTIVO DE LA JUNTA VECINAL de años anteriores.

15. Visto la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

- *j) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- *m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Artículo 26

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- *a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- *b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.
- *c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

16. Que la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su artículo 10. Competencias de los Municipios y resto de Entidades Locales, en su

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 7 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879-EEOLF-EL8OC-PCA37-D94BF2B85FBECA1D7C9226FB90EFA79A81C4E6C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

apartado 1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

- a) Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.
- b) Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.
- c) El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.
- d) Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas.

17. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de las Concejalías Delegadas de Deportes, Juventud, Educación, Cultura, Mujer, Familia y Fiestas, tiene atribuidos entre otros fines, la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de Villaquilambre.

18. Que la Junta Vecinal de Navatejera, como titular de las instalaciones deportivas integradas en el Pabellón Polideportivo, es consciente de que las mismas constituyen uno de los recursos específicos necesarios para la consecución de los fines señalados en el párrafo anterior; y considera prioritario optimizar, rentabilizar y potenciar los recursos que administra, poniéndolos a disposición de los ciudadanos del municipio de Villaquilambre para su uso y disfrute de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio de colaboración.

19. Ambas entidades consideran importante para cumplir los objetivos que se han marcado en los párrafos anteriores, con el fin de instrumentalizar la colaboración entre ambos entes, y garantizar la consecución de esas finalidades, dirigidas a promocionar la actividad física, y deportiva, fomentar la ocupación del tiempo libre, y la promoción de la cultura, tal y como se ha venido haciendo en ejercicios anteriores, se entiende necesario promover la firma de un Convenio a través del cual se asuma el Servicio del Polideportivo de Navatejera por el Ayuntamiento de Villaquilambre, debiendo considerarse de acuerdo a lo anterior el Servicio del Polideportivo de Navatejera como de utilidad pública e interés municipal.

20. Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que en su art. 6 establece:

**Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.*
1. *Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador. Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:*
a) *Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.*
b) *Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.*
c) *Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.*
2. *Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 8 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



3. Asimismo, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público."

Por ello:

- *En cumplimiento de los artículos 10, 25 l), y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en aplicación de las previsiones del artículo 68.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, los artículos 6 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.*

Ambas instituciones concretan sus actuaciones respectivas en el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la colaboración y coordinación para la asunción del Servicio del Polideportivo de Navatejera por el Ayuntamiento de Villaquilambre, que venía desarrollando la Junta Vecinal de Navatejera, con objeto de seguir con la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de Villaquilambre.

Esta Asunción del Servicio del Polideportivo de Navatejera incluye desde el personal, las relaciones contractuales, los bienes adscritos al Servicio, así como su explotación

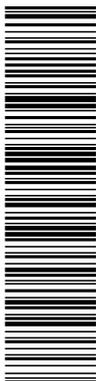
SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA

1. La Junta Vecinal de Navatejera se obliga a coordinar la cesión del servicio y competencias mencionados en la cláusula PRIMERA con en el Ayuntamiento de Villaquilambre
2. Ceder el Servicio del Polideportivo de Navatejera al Ayuntamiento de Villaquilambre con las siguientes especificaciones:
 - 2.1. Ceder los bienes materiales, instalaciones y otros adscritos al Servicio del Polideportivo con todas las facultades demaniales –usar, disponer, conservar, reparar- salvo las de enajenación, gravamen o permuta- que la Junta Vecinal tiene sobre el bien, sus instalaciones, muebles y maquinaria, según se definen en la descripción del Servicio y en el inventario del Servicio. (Anexo I DESCRIPCIÓN BIEN SERVICIO POLIDEPORTIVO E INVENTARIO BIENES ADSCRITO)
 - 2.2. Ceder el personal adscrito al servicio del Polideportivo de Navatejera, a los efectos de subrogación municipal en los contratos de personal, en términos coyunturales, y por un plazo máximo de 2 años durante los cuales el Ayuntamiento tomará las decisiones que procedan sobre la forma más eficiente de prestar el servicio. Dicho acto se determinará en el Acta de subrogación firmada una vez se acuerde el Convenio y se fija como fecha de referencia para la subrogación el 1 de marzo de 2022, primer día hábil siguiente a la finalización del ERTE solicitado por la Junta Vecinal de Navatejera y acordado según Resolución N.º 5547/2020 de 30/09/2021 que finaliza el 28/02/2022. lo que determinará, en su caso, la subrogación definitiva con la consolidación o estabilización de los contratos cuya subrogación, a estos efectos, se considera iniciada. (Anexo II ACTA SUBROGACIÓN PERSONAL SERVICIO POLIDEPORTIVO)
 - 2.3. Ceder los contratos de suministros y de servicio con los que actualmente se gestiona la instalación, que se asumirán hasta su vencimiento e incorporación en el resto de contratos municipales. Se abrirá periodo de consultas con los contratistas por igual periodo que los anteriores. (Anexo III RELACIÓN CONTRATOS).

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

1. El Ayuntamiento de Villaquilambre se obliga a coordinar su actividad de fomento y de prestación de los servicios y competencias mencionados en la cláusula PRIMERA con la Junta vecinal de Navatejera.
2. Aceptar el Servicio del Polideportivo de Navatejera al Ayuntamiento de Villaquilambre con las siguientes especificaciones:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 9 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9228FB90EFA79A81C4E8C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?

- 2.4. Asumir los bienes materiales, instalaciones y otros adscritos al Servicio del Polideportivo con todas las facultades demaniales –usar, disponer, conservar, reparar- salvo las de enajenación, gravamen o permuta- que la Junta Vecinal tiene sobre el bien, sus instalaciones, muebles y maquinaria, según se definen en la descripción del Servicio y en el inventario del Servicio. (Anexo I DESCRIPCIÓN BIEN SERVICIO POLIDEPORTIVO E INVENTARIO BIENES ADSCRITO)
 - 2.5. Asumir el personal adscrito al servicio del Polideportivo de Navatejera, a los efectos de subrogación municipal en los contratos de personal, en términos coyunturales, y por un plazo máximo de 2 años durante los cuales el Ayuntamiento tomará las decisiones que procedan sobre la forma más eficiente de prestar el servicio. Dicho acto se determinará en el Acta de subrogación firmada una vez se acuerde el Convenio y se fija como fecha de referencia para la subrogación el 1 de marzo de 2022, primer día hábil siguiente a la finalización del ERTE solicitado por la Junta Vecinal de Navatejera y acordado según Resolución N.º 5547/2020 de 30/09/2021 que finaliza el 28/02/2022. lo que determinará, en su caso, la subrogación definitiva con la consolidación o estabilización de los contratos cuya subrogación, a estos efectos, se considera iniciada. (Anexo II ACTA SUBROGACIÓN PERSONAL SERVICIO POLIDEPORTIVO)
 - 2.6. Asumir los contratos de suministros y de servicio con los que actualmente se gestiona la instalación, que se asumirán hasta su vencimiento e incorporación en el resto de contratos municipales. Se abrirá periodo de consultas con los contratistas por igual periodo que los anteriores. (Anexo III RELACIÓN CONTRATOS).
3. Se compromete a realizar **de compensación con nuevos usos, después de la reapertura, a los usuarios que tienen abonadas a la Junta Vecinal tasas o precios públicos por el servicio deportivo y que no han hecho uso del correspondiente servicio.** El ayuntamiento, una vez asuma el servicio, **arbitrará las medidas que garanticen que no se han compensado ni se compensarán esos abonos doblemente** (por el Ayuntamiento y la Junta Vecinal), **y que las tasas o precios que dejen de cobrarse por el Ayuntamiento se compensarán por éste a la Junta Vecinal** en cualesquiera otra liquidación o colaboración económica con la misma, de forma que no se produzcan mayores déficits en el servicio sobre los ya presupuestados en el presupuesto de 2022.

CUARTA. - COLABORACIÓN FUTURA.

Los nuevos convenios, además, se completarán con aspectos hasta ahora no previstos expresamente. El contenido concreto de los nuevos acuerdos será el que resulte de posteriores reuniones en las que se acordarán los términos de colaboración en dichos aspectos.

Se acuerdan establecer sucesivas reuniones para acordar en la que, a modo de acuerdo de establecimiento, se describirán todos los aspectos necesarios para una adecuada colaboración y no competencia de actividades y servicios que actualmente prestan ambas entidades.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA.

Se crea una Comisión Mixta cuyo cometido será la resolución conjunta de cualquier eventualidad que surja como consecuencia de la aplicación del presente convenio e impulsar la puesta en marcha de acuerdos y actuaciones a las que se refiere la cláusula anterior, y que estará formada por:

- Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre
- Alcalde pedáneo de la Junta Vecinal
- Un concejal del Ayuntamiento
- Un vocal de la Junta Vecinal de Navatejera.
- Actuando como secretario, el que lo sea del Ayto., asistido, en su caso, por el de la Junta Vecinal.
- Un técnico del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Un técnico o vocal designado por la Junta Vecinal de Navatejera.

SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3	
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 10 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE VILLAQUILAMBRE

FDO.: D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA

FDO.: D. BERTA LLAMAZARES GARCÍA

EL SECRETARIO

FDO.: D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FEC4A1D7C9226FB90EFA79A81C1E6C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



ANEXO I – DESCRIPCIÓN BIEN E INVENTARIO PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA

I. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

El Servicio del Polideportivo de Navatejera se sitúa en las parcelas con referencia catastral 9625601TN8292N0001FR y 9625602TN8292N0001MR situadas la C/ Miguel de Unamuno s/n de Navatejera (León) son ambas de titularidad de la Junta Vecinal de Navatejera

El servicio del Polideportivo está compuesto por los siguientes espacios e instalaciones:

- Polideportivo:
 - Pabellón
 - Piscina climatizada y solárium (Zona paneles solares)
 - Otros espacios auxiliares
 - Cafetería
 - Frontón descubierto
 - Frontón cubierto
- Pistas polideportivas



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 9625601TN8292N0001FR

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL MIG UNAMUNO-NV 3
24193 VILLAQUILAMBRE [NAVATEJERA-NV-D] [LEÓN]

Clase: URBANO
Uso principal: Deportivo
Superficie construida: 4.653 m2
Año construcción: 2000

Destino	Escala / Planta / Puerta	Superficie m²
DEPORTIVO	1/00/01	2.617
DEPORTIVO	1/00/02	773
DEPORTIVO	1/01/02	452
OCIO HOSTEL	1/00/03	308
DEPORTIVO	1/00/04	503

PARCELA

Superficie gráfica: 15.845 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes, 15 de Febrero de 2022



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86F8EC4A1D7C9226F80EFA79A81C4E6C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 9625602TN8292N0001MR

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
AV LIBERTAD-NV 59
24012 VILLAQUILAMBRE [NAVATEJERA-NV-D] [LEÓN]

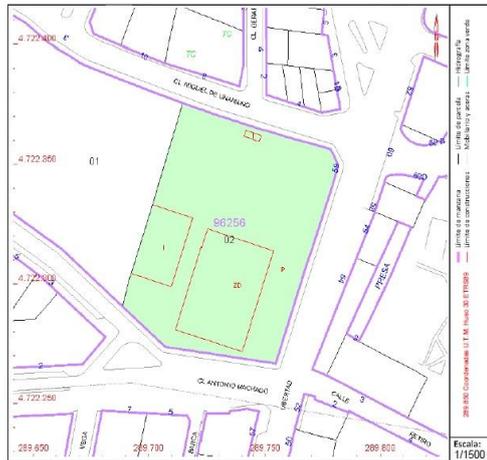
Clase: URBANO
Uso principal: Deportivo
Superficie construida: 1.876 m2
Año construcción: 1982

Construcción

Destino	Escala / Planta / Puerta	Superficie m²
DEPORTIVO	E/00/01	1.296
ALMACEN	E/00/02	27
DEPORTIVO	E/00/04	550

PARCELA

Superficie gráfica: 6.736 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes, 15 de Febrero de 2022

II. INVENTARIO DETALLADO POR SALAS

En la revisión realizada por el personal del Ayuntamiento se han detallado los siguientes espacios, salas y equipamientos:

- 1) TAQUILLA ENTRADA
- 2) HALL
- 3) OFICINA
- 4) ALMACÉN HALL
- 5) SALA FISIOTERAPIA
- 6) ALMACÉN PISTA POLIDEPORTIVA
- 7) SALA MUSCULACIÓN
- 8) PASILLO LARGO
- 9) CUARTO LIMPIEZA
- 10) VESTUARIO 5
- 11) ASEO DISCAPACITADOS
- 12) VESTUARIO 6
- 13) SALA SQUASH
- 14) PASILLO CORTO 2
- 15) SALA ACTIVIDADES
- 16) VESTUARIO MUJERES PASILLO 2
- 17) VESTUARIO SQUASH 3
- 18) VESTUARIO SQUASH 4
- 19) VESTUARIO HOMBRES PASILLO 2
- 20) PASILLO 1
- 21) ASEO MUJERES PASILLO 1



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86F8EC4A1D7C9226FB90EFA79A81C4E8C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- 22) ASEO 1 MIXTO PASILLO 1
- 23) ASEO 2 MIXTO PASILLO 1
- 24) ASEO HOMBRES PASILLO 1
- 25) ASEO MONITORES 1 BORJA
- 26) ASEO MONITORES 2
- 27) PISTA POLIDEPORTIVA
- 28) BAJO PISCINAS
- 29) SALA MANTENIMIENTO
- 30) SALA ALMACÉN PRODUCTOS
- 31) SALA ALMACÉN LATERAL VARIOS
- 32) VESTUARIO MUJERES INTERNO PERSONAL
- 33) VESTUARIO HOMBRES PERSONAL
- 34) SALA CALDERAS
- 35) SALA GRUPO ELECTRÓGENO
- 36) SALA BAJA TENSIÓN
- 37) HALL 1ª PANTA
- 38) ASEO HOMBRE HALLª PANTA
- 39) ASEO MUJERES HALLª PANTA
- 40) GRADAS
- 41) PASILLO EXTERNO ACCESO PISCINAS
- 42) ZONA PERSONAL ALMACÉN
- 43) ZONA PERSONAL ASEO MOVILIDAD REDUCIDA
- 44) ZONA PERSONAL VESTUARIO MUJERES
- 45) ZONA PERSONAL VESTUARIO HOMBRES
- 46) ZONA PERSONAL SOCORRISTAS
- 47) ZONA PERSONAL BOTIQUÍN
- 48) ZONA VASOS PISCINA
- 49) SAUNA HOMBRES
- 50) SALA ENTRE SAUNAS
- 51) SAUNA MUJERES
- 52) VESTUARIO MUJERES
- 53) VESTUARIO HOMBRES
- 54) PASILLO INTERNO VESTUARIOS PISCINAS
- 55) SALA FISIOTERAPIA
- 56) SALA ALMACÉN FINAL
- 57) FRONTÓN DESCUBIERTO
- 58) FRONTÓN CUBIERTO (PISTA PÁDEL)
- 59) CAFETERÍA
- 60) PISTAS POLIDEPORTIVAS

Sobre el índice que se expone se detallan las siguientes salas, espacios y equipamientos con detalle de cantidades, características, estado e incidencias.

1) TAQUILLA ENTRADA

LUGAR	TAQUILLAS ENTRADA	
N.º	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	ESTANTERÍAS METÁLICAS	
2	MATERIAL DEPORTIVO DIVERSO GIMNASIA RÍTMICA	A RETIRAR POR CD BALANCE

2) HALL

LUGAR	HALL	

OTROS DATOS

Código para validación: **EEOLF-EL8OC-PCA37**Fecha de emisión: **4 de Abril de 2022 a las 8:33:11**Página **14** de **98**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59

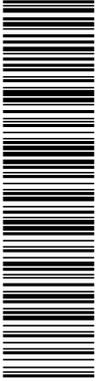
ESTADO

FIRMADO
31/03/2022 14:59

R		
N.º	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	ARMARIO TROFEOS	
4	TORNOS ACCESO	SIN COMPROBAR
2	PUERTAS ELÉCTRICAS	SIN COMPROBAR
1	TABLÓN ANUNCIOS CRISTAL	
1	TABLÓN ANUNCIOS	
1	PLASTIFICADORA	
1	DATÁFONO	SIN COMPROBAR
1	PERFORADORA	
1	CALCULADORA	
1	CAJA + RECIBOS	
1	CPU, TECLADO Y PANTALLA	SIN COMPROBAR
1	TELÉFONO FIJO	
1	IMPRESORA HP JET695	SIN COMPROBAR
1	EQUIPO ALTAVOZ VERTICAL	
1	NEVERA	
1	ALARGADOR	
1	CAJA HERRAMIENTAS VARIAS	
1	COMPRESOR PEQUEÑO	
1	VENTILADOR	
1	BOMBA CALOR	
1	MESA 0,80*0,80 MÁRMOL	
2	SILLAS	
1	CONTROL ALARMA	

3) OFICINA

LUGA R	OFICINA	
N.º	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	DESA	
1	EXTINTOR	
4	MUEBLES BAJOS 1M CON PUERTAS	
1	GUILLOTINA	
1	ENCUADERNADORA	
1	IMPRESORA	NO FUNCIONA
1	EQUIPO MÚSICA	
1	ARCHIVADOR 4 CAJONES	
1	ARMARIO ARCHIVADOR CON PUERTAS ALTO	
2	ARMARIOS ESTANTERÍAS	
1	CPU+TECLADO+MONITOR	SIN COMPROBAR
1	CALCULADORA	
1	GRAPADORA	
1	IMPRESORA HP	SIN CARTUCHOS NO ESCANEA
1	TALADRADORA	
1	TELÉFONO FIJO	
1	CPU+TECLADO+MONITOR+RATÓN	SIN COMPROBAR
1	ARMARIO 3 CAJONES BAJO	
4	MESAS	
2	SILLAS	
1	RADIADOR ELÉCTRICO	SIN COMPROBAR



4) ALMACÉN HALL

LUGAR	ALMACÉN HALL	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	TAQUILLA	
1	ESCOBÓN	
1	ESCURRIDOR	
2	SILLAS	
1	IMPRESORA	PARA TIRAR
1	MICROONDAS	
2	VALLAS OBRAS AYTO.	
	ATRÁS	
1	ALTAVOZ	
30	REGISTROS SOCIOS AZ	
2	SIGHT	PARA TIRAR
3	PANTALLAS	PARA TIRAR
2	TECLADOS	
1	CPU+TECLADO+ROUTER+SIGHT SERVIDOR	
2	SILLAS	
1	MESA 0,80*0,80M	
1	SILLA RUEDAS	

5) SALA FISIOTERAPIA

LUGAR	SALA FISIOTERAPIA	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	ARMARIO	
1	MESA	
1	JABONERA	
1	PAPELERA	
1	DISPENSADOR PAPEL	

6) ALMACÉN PISTA POLIDEPORTIVA

LUGAR	ALMACÉN 1	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
3	ROLLOS MOQUETA 3,5 M	
1	ROLLO MOQUETA 2 M	
1	QUITAMIEDOS 2,5*2M	
2	COLCHONETAS 2*1M	
3	VALLAS AYTO. OBRAS	
2	ALTAVOCES CON SUS PIES	
1	EQUIPO MEZCLA CON CABLEADO	
1	BIOMBO	
11	ESTERILLAS 1*0,5 (ADEMÁS 6 MÁS ROTAS)	
3	VALLAS SALTOS ATLETISMO (2-1*1M Y 1 0,80*0,8)	
1	ESPALDERA 2*2,50	
2	VENTILADORES	
1 C	CUADRO CONTROL PISTAS CANASTAS Y SEPARACIONES	
1	EXTINTOR	
2	SOPORTES ESTERILLAS	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86F8EC4A1D7C9226F890EFA79A81C4E8C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

7) SALA MUSCULACIÓN

LUGAR	SALA MUSCULACIÓN	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
14	BICIS SPINNING (+1 en sala herramientas)	
1	ESPALDERA 2,5*2M	
11	ESTERILLAS 1*0,5M	
1	RELOJ PARED	
9	STEPS LARGOS	
5	SILLAS PLÁSTICO BLANCAS	
14	PELOTAS GOMA	
1	CUBO VERDE 125L	
38	DISCO PESAS 1,25 KG	
33	DISCO PESAS 2,5 KG	
28	DISCO PESAS 5 KG	
18	BARRAS PESAS	
29	TOPES BARRAS PESAS PEQUEÑOS	
2	SOPORTES BARRAS PESAS	
1	SOPORTE PESAS FIJO	
10	PICAS CORTAS	
18	PICAS LARGAS	
1	CUBO AZUL 25L	
8	CINTAS SUSPENSIÓN TRX	
4	ESPEJOS 2*1	2 ROTOS

8) PASILLO LARGO

LUGAR	PASILLO LARGO	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
28	TAQUILLAS	2 SIN LLAVES
1	ZONA REJILLAS ALMACÉN 4 MÓDULOS	2 CANDADOS Y 2 SIN CANDADO
3	STEPS (2 GRIS LARGOS Y 2 AZUL CORTO)	
7	AROS	
32	TAQUILLAS	15 SIN LLAVES
1	PANEL EXTERIOR SQUASH NORMAS	
1	BANCO 2*0,4M	
1	RELOJ	
1	ESPALDERA 2,50*1M	
1	FUENTE	SIN COMPROBAR

9) CUARTO LIMPIEZA

LUGAR	CUARTO LIMPIEZA	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	CARRO CON CALDERO	
1	CALDERO CON PRESA	
2	CUBOS 125L	
1	ARMARIO SIN PUERTAS	
	PRODUCTOS LIMPIEZA VARIOS	

10) VESTUARIO 5

LUGAR	VESTUARIO 5	
-------	-------------	--



R		
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	LAVABO	
1	ESPEJO	
1	JABONERA	
3	BANCOS 2*0,40M	
3	PERCHEROS	
4	DUCHAS	1 NO FUNCIONA

11) ASEO DISCAPACITADOS

LUGAR	ASEO MOVILIDAD REDUCIDA	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	LAVABO	
1	ESPEJO	
1	JABONERA	
1	ASEO + PORTARROLLOS	
1	DUCHA CON ASIENTO Y SOPORTE	ROTO MEZCLADOR
1	MÁQUINA LIMPIEZA COLUMBUS	

12) VESTUARIO 6

LUGAR	VESTUARIO 6	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	LAVABO	
1	ESPEJO	
1	JABONERA	
3	BANCOS 2*0,40M	
3	PERCHEROS	
3	DUCHAS DEBEN SER 4	1 NO FUNCIONA Y OTRA FALTA

13) SALA SQUASH

LUGAR	SALA SQUASH	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
	PISTA	PINTADO
4	REJILLAS	1 FALTA
	ROTURA PUENTE TÉRMICO SUPERIOR EXTERNO	

14) PASILLO CORTO 2

LUGAR	PASILLO CORTO 2	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
8	SILLAS BLANCAS PLÁSTICO	
1	TARIMA PEQUEÑA	
1	EXTINTOR	

15) SALA ACTIVIDADES

LUGAR	SALA ACTIVIDADES	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	PERCHERO	
1	SOPORTE ESTERILLAS	



1	RELOJ	
9	ESPEJOS 2*1,5M	
2	ALTAVOCES	
1	EQUIPO MEZCLA	
1	EXTINTOR	

16) VESTUARIO MUJERES PASILLO 2

LUGAR	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
R	VESTUARIO MUJERES PASILLO 2	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
2	LAVABOS CON ESPEJO Y JABONERA	
3	INODOROS + CONTENEDORES HIGIÉNICOS	1 ROTO

17) VESTUARIO SQUASH 3

LUGAR	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
R	VESTUARIO SQUASH 3	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	LAVABO+ESPEJO+JABONERA	
1	DUCHA	
1	PERCHERO	

18) VESTUARIO SQUASH 4

LUGAR	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
R	VESTUARIO SQUASH 4	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	LAVABO+ESPEJO+JABONERA	
1	DUCHA	
1	PERCHERO	

19) VESTUARIO HOMBRES PASILLO 2

LUGAR	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
R	PISTA	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
2	LAVABO+ESPEJO +JABONERA	
1	INODORO	FALTA ROLLO
3	INODORO DE PIES	

20) PASILLO 1

21) ASEO MUJERES PASILLO 1

LUGAR	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
R	ASEO MUJERES PASILLO 1	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	LAVABO+ESPEJO+SECAMANOS+JABONERA	
3	BANCOS 2,50*0,40M	
4	PERCHEROS	
6	DUCHAS	1 NO FUNCIONA

22) ASEO 1 MIXTO PASILLO 1

LUGAR	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
R	ASEO 1 MIXTO PASILLO 1	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
2	LAVABOS+2JABONERAS+1DISPENSADOR PAPEL	

3	INODORO	1 FALTA ROLLO Y 2 CERRADOS ROTOS
---	---------	----------------------------------

23) ASEO 2 MIXTO PASILLO 1

LUGAR	ASEO 2 MIXTO PASILLO 1	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
2	LAVABOS+1JABONERA	
3	INODORO DE PIES	REVISAR
1	INODORO CERRADO ROTO	

24) ASEO HOMBRES PASILLO 1

LUGAR	ASEO HOMBRES PASILLO 1	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	LAVABO+1ESPEJO+1SECAMANOS	
4	BANCOS 2,5*0,4M	
4	PERCHEROS	
6	DUCHAS	1 NO FUNCIONA

25) ASEO MONITORES 1

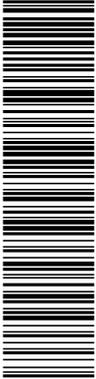
LUGAR	ASEO MONITORES 1	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	LAVABO+1 ESPEJO+1 JABONERA	
1	INODORO	
3	SILLAS	
1	PERCHERO	
1	TAQUILLA DOBLE	

26) ASEO MONITORES 2

LUGAR	ASEO MONITORES	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	LAVABO+1 ESPEJO+1 JABONERA	
1	INODORO	
3	SILLAS	
1	PERCHERO	
1	TAQUILLA DOBLE	

27) PISTA POLIDEPORTIVA

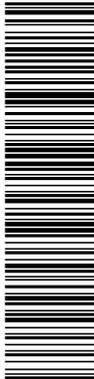
LUGAR	PISTA POLIDEPORTIVA 46'5m x 28'4m	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
4	CANASTAS TRANSVERSALES (2 FIJAS + 2 ABATIBLES)	
2	CANASTAS ABATIBLES LONGITUDINAL	
2	PORTERÍAS	
16	ESPALDERAS 2,5*2M	
2	CORTINAS SEPARADORAS	
1	MARCADOR	





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9226FB90EFA79A81C4EBC) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

24	FOCOS LED	
2	ALTAVOCES	
5	BANCOS AMARILLOS 1,5*0,4	
1	PERCHERO	
15	STEPS GRANDES	
4	STEPS PEQUEÑOS	
12	ESTERILLAS 1*0,50M	
2	SOPORTES ESTERILLAS	
11	PICAS PLÁSTICO	
1	MESA 1,80*0,80M	
1	MESA 0,90*0,90M	
1	MESA 0,80*0,80	
2	CUBOS AMARILLO BASURA	
5	SILLAS PLÁSTICO	
1	CARRETILLA AMARILLA	
	GIMNASIO	REVISIÓN Y PUESTA A PUNTO GENERAL
14	TOPES PESAS DISCOS	
3	BARRAS PESAS 2,20M	
2	BARRAS PESAS 1,5M	
2	BARRAS PESAS 1,30M Z	
1	TRX SUSPENSIÓN	
1	ESTRUCTURA ER1 JAULA SENTADILLAS NEW	
1	ESTRUCTURA MANCUERNAS	
2	MANCUERNAS GOMA 2,5KG	
2	MANCUERNAS GOMA 5KG	
2	MANCUERNAS GOMA 7,5KG	
2	MANCUERNAS GOMA 10KG	
2	MANCUERNAS GOMA 12,5KG	
2	MANCUERNAS GOMA 15KG	
2	MANCUERNAS GOMA 17,5KG	
2	MANCUERNAS GOMA 20KG	
2	MANCUERNAS GOMA 22,5KG	
2	MANCUERNAS GOMA 25KG	
2	MANCUERNAS GOMA 27,5KG	
2	MANCUERNAS GOMA 30KG	
8	DISCO OLÍMPICO 1,25KG	
4	DISCO OLÍMPICO 2,5KG	
10	DISCO OLÍMPICO 5KG	
8	DISCO OLÍMPICO 10KG	
10	DISCO OLÍMPICO 15KG	
6	DISCO OLÍMPICO 20KG	
1	DISQUERO OLÍMPICO ER2	
1	ESTRUCTURA MUITIPOWER EB01	
2	BANCO PLANO EB04	
2	BANCO REGULABLE EB03	
1	BANCO SCOTT EB02	
1	BANCO ABDOMINALES EB11	
1	PRESS BANCA EB08	
1	PRESS BANCA INCLINADO	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9226FB90EFA79A81C4E6C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

1	FONDOS Y DOMINADAS E13	
1	HIPEREXTENSIONES EB09	
1	PRESS HOMBRO E20	
1	PRESS PECHO VERTICAL E01	
1	APERTURAS Y DELTOIDES E23	
1	ABDOMINALES E40	
1	ABDUCTOR/ADUCTOR E57	
1	GLÚTEOS E51	
1	FEMORAL TUMBADO E55	
1	EXTENSIONES E52	
1	PRESA HORIZONTAL E59	
1	PRESA JACA PE006	
1	10 ESTACIONES EC10	
	AERÓBICO	REVISIÓN Y PUESTA A PUNTO EQUIPOS
2	CINTA CORRER BODYTONE EVOT3+	
5	CINTA CORRER BH2010	
3	BICICLETA VERTICAL BODYTONE EVOU2	
2	BICICLETA VERTICAL PROENRO IB400	
4	ELÍPTICAS BODYTONE EVOE2	
2	ELÍPTICAS BHLK8110	
3	BICICLETAS SPINNING ROJAS BODYTONE	
	OTROS	
3	ROLLOS MOQUETA 4M	CD BALANCE
1	CABALLO CON AROS	CD GYMNAVA
1	IMPULSOR	CD GYMNAVA
1	SETA	CD GYMNAVA
2	TRAMPOLÍN MUELLE SALTOS	CD GYMNAVA
1	PLINTO	CD GYMNAVA
1	ADAPTADOS BARRA MADERA SUELO	CD GYMNAVA
2	BANCOS 2 ,5M	CD GYMNAVA
5	QUITAMIEDOS DE APROX 3M	CD GYMNAVA
4	COLCHONETAS SEGURIDAD 4*1,5M ROJAS	CD GYMNAVA
2	BARRAS EQUILIBRIO GIMNASIA ARTÍSTICA	CD GYMNAVA
1	ESTRUCTURA BARRAS PARALELAS	CD GYMNAVA
13	COLCHONETAS COLORES 2*1M	CD GYMNAVA
2	PARALELAS BAJAS MADERA	CD GYMNAVA
2	PAPELERAS	CD GYMNAVA
1	SALTO DE CABALLO	CD GYMNAVA
5	SILLAS PLÁSTICO BLANCAS	

28) BAJO PISCINAS

LUGAR	BAJO PISCINAS	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
	PASILLO 1	
1	EXTINTOR	
1	TABLERO RUEDAS	



1	TARIMA MADERA 2,5*2,5M	
2	DEPÓSITOS AGUA CALIENTE NARANJAS	
VARIO S	SISTEMAS BOMBAS AGUA ACS	1 BOMBA A SUSTITUIR
2	INTERCAMBIADORES	SIN FUNCIONAR A REPARAR
1	PASILLERO BLANCO SALIDA VESTUARIOS	
3	DEPÓSITOS ACUMULACIÓN PLACAS SOLARES	
	DERECHA	
	PLACAS SOLARES	ROTAS TIRAR
	CARRETILLA AMARILLAS	
1	KARCHER	
2	VALLAS 1*0,8M	
1	MESA	
	CLIMATIZADOR CENTRAL	
	PASILLO BAJO 1	ESTADO REGULAR
4	MOQUETAS GRANDES CON ELEMENTOS RUEDAS PISTA 4M	
14	MOQUETA ROLLO VERDES Y OTROS PEQUEÑAS	
8	BICICLETAS SPINNING ROJAS	ALGUNA ROTA
1	BARREDORA	NO FUNCIONA
3	CUBOS AZULES 35L	
3	MESAS MERENDERO	
3	FITBALL	
10	ESTERILLAS 1*0,5M	
1	CAMILLA ANTIGUA	
1	STEPS CORTO	
4	ELEVADORES	
1	MANCUERNA 7,5KG	
2	ROLLOS MOQUETA CAUCHO	
2	AMPLIFICADORES	ROTOS
	PASILLO BAJO 2	
2	POSTES VOLEIBOL	
8	MAQUINAS AERÓBICOS	PARA TIRAR
5 Ó 6	ROLLOS AISLANTE PISCINA 5M	
1	ROLLO PAVIMENTO PVC VERDE PISTA POLIDEPORTIVA	
	JUEGOS BOLOS LEONESES VARIOS	
1	PUERTA SALA ACTIVIDADES	MAL ESTADO
1	ELÍPTICA	TIRAR
1	BICICLETA SPINNING	
1	EXTINTOR	
	PASILLO BAJO 3	
	ROLLOS CORCHERAS	VIEJOS TIRAR
	SILLAS CASA CULTURA DIVERSAS	MAL ESTADO
2	SILLAS MOVILIDAD REDUCIDA Y RUEDAS	
18	FITBALL	
1	BARRA BALLET CD BALANCE	
	ILUMINACIÓN ANTIGUA FOCOS	
3	MESAS 0,9*0,90 MÁRMOL	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9226FB90EFA79A81C4EBC) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

1	PLINTO	
1	CAMA ELÁSTICA SALTO TRAMPOLÍN	
2	HINCHADORES	
	PASILLO 4 FINAL	
3	CINTAS CORRER	TIRAR
9	SILLAS BLANCAS PLÁSTICO	
3	SILLAS NEGRAS METAL	MAL ESTADO
2	CUADROS CONTROL ELÉCTRICO BOMBAS	
2	CUADROS Y BOMBAS CLORACIÓN Y PH	
	BOMBAS Y FILTROS VASOS PISCINAS	
1	BIDÓN CLORO 1250L	
2	BIDONES PH	
1	ESCALERA	

29) SALA MANTENIMIENTO

LUGAR	SALA MANTENIMIENTO	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	MESA TRABAJO Y ESTANTERÍA	
1	BICICLETA SPINNING BODYTONE	
4	ESTANTERÍAS AMARILLAS	
1	CAJÓN LLAVES GENERAL	
1	MANCUERNA 10KG	
	HERRAMIENTA VARIA	

30) SALA ALMACÉN PRODUCTOS

LUGAR	SALA MANTENIMIENTO	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	GARRAFA PH	
4	GARRAFA ALGASOL	
2	CLORO EN POLVO	
4	BOTELLAS LEJÍA	
VARIOS	ROLLOS BOLSAS BASURA	
	HERRAMIENTA VARIA	
7	GARRAFA PISCICLOR	
2	GARRAFA AQUASOL NEUTRSADBIDON AZUL	
5	GARRAFAS LIMPIEZA GENERAL	
1	ASPIRADOR	???
	MITAD CAJA REJILLAS	

31) SALA ALMACÉN LATERAL VARIOS

LUGAR	SALA ALMACÉN LATERAL VARIOS	
-------	-----------------------------	--

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 24 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59
	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
	AZULEJOS REPOSICIÓN VARIOS	
	DOCUMENTOS JV NAVATEJERA	TIRAR
	REJILLAS PISCINA	TIRAR
	ORDENADORES VARIOS	TIRAR
1	KARCHER	???
	ADORNOS NAVIDAD	
	ALBAÑILERÍA VARIAS	
1	BOMBA CLORO ESTROPEADA	

32) VESTUARIO MUJERES INTERNO PERSONAL

LUGAR	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
R	VESTUARIO MUJERES INTERNO PERSONAL	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
2	LAVABOS	
1	ESPEJO	TIRAR
1	JABONERA	TIRAR
1	BANCO 1*0,4M	TIRAR
8	TAQUILLAS SIN LLAVE	???
1	RADIADOR	
1	INODORO PUERTA	ATASCADO
1	DUCHA	

33) VESTUARIO HOMBRES PERSONAL

LUGAR	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
R	VESTUARIO HOMBRES PERSONAL	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	LAVABOS	
1	ESPEJO	TIRAR
1	JABONERA	TIRAR
1	BANCO 1*0,4M	TIRAR
8	TAQUILLAS SIN LLAVE	???
1	PERCHERO 2M	
1	INODORO PUERTA	MAL
1	DUCHA	NO FUNCIONA
1	SILLA	

34) SALA CALDERAS

LUGAR	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
R	SALA CALDERAS + SALA DEPOSITO	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
2	CALDERAS	
2	EXTINTORES PARED	TIRAR
2	EXTINTORES TECHO	TIRAR
1	QUEMADOR	ROTO TIRAR
VARIAS	PLACAS SOLARES	ROTAS
	SALA DEPOSITO	
	DEPOSITO	

35) SALA GRUPO ELECTRÓGENO

LUGAR	SALA GRUPO ELECTRÓGENO	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	EXTINTOR	
1	CALDERO LIMPIEZA	
1	GRUPO ELECTRÓGENO	
1	QUEMADOR	

36) SALA BAJA TENSIÓN

LUGAR	SALA BAJA TENSIÓN	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	EXTINTOR	
2	VALLAS OBRA Ayto.	
	CONTROL RIEGO EXTERIOR	
	CUADROS BAJA TENSIÓN	
	LONAS	COMPROBAR
	LUCEN PANTALLAS LED NUEVAS	
	MATERIAL VARIO	TIRAR

37) HALL 1ª PANTA

LUGAR	HALL 1ª PLANTA	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	EXTINTOR	
2	BICIS SPINNING	
1	ESPALDERA 2,50*2M	
1	FUENTE	

38) ASEO HOMBRE HALL 1ª PANTA

LUGAR	ASEO HOMBRE HALL 1ª PLANTA	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
3	INODOROS DE PIES	
2	LAVABOS	
2	ESPEJOS	
1	JABONERA	
1	SECAMANOS	
3	INODOROS PUERTAS	
2	CLARABOYAS TECHO	LAS 2 ROTAS

39) ASEO MUJERES HALL 1ª PANTA

LUGAR	ASEO MUJER HALL 1ª PLANTA	





Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
2	LAVABOS	
2	ESPEJOS	
1	JABONERA	
1	SECAMANOS	
6	INODOROS PUERTAS	1 TAPA ROTA
2	CLARABOYAS TECHO	

40) GRADAS

LUGAR	GRADAS	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
	GRADAS	
6	MAQUINAS	TIRAR

41) PASILLO EXTERNO ACCESO PISCINAS

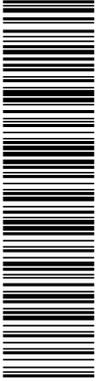
LUGAR	PASILLO EXTERNO ACCESO PISCINAS	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
2	LAVABOS	
1	ESPEJO	
2	PERCHEROS PEQ	
2	SECADORES	
1	EXTINTOR	
16	TAQUILLAS	
2	LAVABOS	
1	ESPEJO	
2	PERCHEROS PEQ	
2	SECADORES	
1	EXTINTOR	
1	JABONERA	

42) ZONA PERSONAL ALMACÉN

LUGAR	ZONA PERSONAL ALMACÉN	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	CARRO	
6	PALOS ESCOBAS	
1	TAQUILLA SIN 3 PUERTAS	
1	MANGUERA	

43) ZONA PERSONAL ASEO MOVILIDAD REDUCIDA

LUGAR	ZONA PERSONAL ASEO MOVILIDAD REDUCIDA	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	PUERTA CORREDERA	DESENCAJADA
1	DUCHA +SILLA	
1	BARRA LATERAL	
1	INODORO + BARRA	
1	PERCHERO	
1	BANCO 1*0,4M	



1	LAVABO	
1	ESPEJO	

44) ZONA PERSONAL VESTUARIO MUJERES

LUGAR	ZONA PERSONAL VESTUARIO MUJERES	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
10	TAQUILLAS	2 SIN PUESTA 7 SIN LLAVE
1	BANCO 1*0,4M	
1	PERCHERO CORTO	
1	LAVABO	
1	ESPEJO	
1	DUCHA	
1	INODORO	
1	CONTENEDOR HIGIÉNICO	
1	SILLA	

45) ZONA PERSONAL VESTUARIO HOMBRES

LUGAR	ZONA PERSONAL VESTUARIO HOMBRES	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
10	TAQUILLAS	7 SIN LLAVE
1	BANCO 1*0,4M	
1	CAJA LLAVES	
1	LAVABO	
1	ESPEJO	
1	DUCHA	
1	INODORO	MAL DIFUSOR
1	CALENTADOR	

46) ZONA PERSONAL SOCORRISTAS

LUGAR	ZONA PERSONAL SOCORRISTAS	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	EXTINTOR	
1	ROBOT LIMPIEZA	
1	ALARGADOR	
1	ESTANTERÍA	
2	SILLAS	
1	MESA	
	MEDIDORES PH Y CLORO	
1	BANCO 2*0,4M	

47) ZONA PERSONAL BOTIQUÍN

LUGAR	ZONA PERSONAL BOTIQUÍN	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	CAMILLA	



1	LAVABO	
1	ESPEJO	
1	JABONERA	
2	DISPENSADOR	
1	ARMARIO	
1	MEDIDOR CO2	
1	BOMBONA AIRE	

48) ZONA VASOS PISCINA

LUGAR	ZONA VASOS PISCINAS	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	VASO GRANDE VASO POLIVALENTE: 25 x 12, 5 m., seis calles	
1	VASO BEBES 2'6x9 mt. y 70 cm	
1	SACADERA	
1	ESCALERA	
1	ESPALDERA 2,5*2M	
4	SALVAVIDAS	
	ARMARIOS CON DIVERSO MATERIAL ENSEÑANZA Y	
2	ENTRENAMIENTO	
1	EXTINTOR	
1	TERMÓMETRO	
1	RELOJ	
4	CORCHERAS	
	SALVAVIDAS CINTOS	
	CHURROS	
	TABLAS	
	MANGUITOS	
	PELOTAS	
2	CUBOS 125L	

49) SAUNA HOMBRE

LUGAR	SAUNA HOMBRES	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	LAVABO	
1	ESPEJO	
1	JABONERA	
1	BANCO 2*0,4M	
3	PERCHEROS	
2	DUCHAS GRIFO MEZCLADOR	ROTOS AZULEJOS
1	SAUNA	
1	DISPENSADOR MANOS	

50) SALA ENTRE SAUNAS

LUGAR	SALA ENTRE SAUNAS	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO



1	CORCHERA VIEJA	TIRAR
1	TARIMAS SAUNA	VALORAR
1	LAVABO	SIN GRIFO
1	ESPEJO	
1	ESCALERA	
1	KARCHER	VALORAR
1	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO	SIN COMPROBAR

51) SAUNA MUJERES

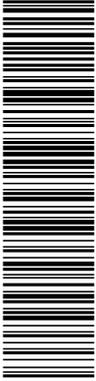
LUGAR	SAUNA MUJERES	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	LAVABO	
1	ESPEJO	
1	JABONERA	
1	BANCO 2*0,4M	
3	PERCHEROS	
2	DUCHAS GRIFO MEZCLADOR	
1	SAUNA	
1	CONTENEDOR HIGIÉNICO	

52) VESTUARIO MUJERES

LUGAR	VESTUARIOS MUJERES PISCINAS	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
2	LAVABO	
1	ESPEJO	
1	JABONERA	
8	BANCO CON PERCHA INCORPORADA 2*0,4M	
12	TAQUILLAS	2 SIN LLAVE
3	CAMBIADORES CERRADOS CON BANCO Y PERCHA	
24	TAQUILLAS	6 SIN LLAVE
6	DUCHAS EXTERNAS	
2	DUCHAS INTERNA	1 NO TIENE NADA
1	CAMBIADOR	
5	INODOROS DE PIE	
3	INODOROS CERRADOS	

53) VESTUARIO HOMBRES

LUGAR	VESTUARIOS HOMBRES PISCINAS	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
2	LAVABO	
1	ESPEJO	
1	JABONERA	
8	BANCO CON PERCHA INCORPORADA 2*0,4M	
12	TAQUILLAS	1 SIN LLAVE
3	CAMBIADORES CERRADOS CON BANCO Y PERCHA	
20	TAQUILLAS	3 SIN LLAVE
6	DUCHAS EXTERNAS	
2	DUCHAS INTERNA	1 NO ABRE Y MAL



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9226FB90EFA79A81C4E8C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

1	CAMBIADOR	
6	INODOROS	4 SIN ACCESO

54) PASILLO INTERNO VESTUARIOS PISCINAS

LUGAR	PASILLO INTERNO VESTUARIOS PISCINAS	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
8	DUCHAS (4 Y 4)	
	LADO MUJERES	
12	TAQUILLAS	1 SIN LLAVE
1	BANCO 2*0,4M	
1	PERCHERO 2M	
4	TAQUILLAS	1 SIN LLAVE
	LADO HOMBRES	
12	TAQUILLAS	2 SIN LLAVE
1	BANCO 2*0,4M	
1	PERCHERO 2M	
4	TAQUILLAS	1 SIN LLAVE
	CENTRO	
8	TAQUILLAS CENTRO 1	2 SIN LLAVE
8	TAQUILLAS CENTRO 2	8 SIN LLAVE
8	TAQUILLAS MUJERES	2 SIN LLAVE
8	TAQUILLAS HOMBRE	1 SIN LLAVE

55) SALA ALMACÉN FINAL

LUGAR	SALA ALMACÉN FINAL	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	EXTINTOR	
2	VENTILADORES	
3	ESPUMAS	
4	ESPEJOS 2*1M	

56) FRONTÓN DESCUBIERTO

LUGAR	FRONTÓN DESCUBIERTO	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	FRONTÓN DESCUBIERTO	EN PROCESO DE REFORMA POR CONVENIO 2021
	PUNTOS LUZ	

57) FRONTÓN DESCUBIERTO

LUGAR	FRONTÓN DESCUBIERTO	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	FRONTÓN DESCUBIERTO	EN PROCESO DE REPARACIÓN POR CONVENIO 2021
	FOCOS LUZ	

58) FRONTÓN CUBIERTO

LUGAR	FRONTÓN CUBIERTO	
Nº	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	FRONTÓN CUBIERTO	



1	PISTA PÁDEL	SIN PUERTA
1	GRADAS	
1	CUADRO CONTROL	

59) CAFETERÍA

Por revisar. Sin contrato en vigor, estando prestando el Servicio el último contratista. Teniendo pendiente la revisión del contrato anterior y sacar pliego nuevo de gestión del mismo una vez se asuma por el Ayuntamiento.

60) PISTAS POLIDEPORTIVAS

Pistas polideportivas exteriores con campo fútbol sala y 2 campos de baloncesto y minibasket

III.CONTRATOS SERVICIOS

Revisados los contratos de servicios existentes se reflejan en el siguiente cuadro:

CONTRATO	EMPRESA	CIF	FECHA FIRMA	VIGENCIA
Suministro eléctrico Piscinas y Polideportivo	AGENTE DEL MERCADO ELECTRICO	A62943600	14/12/2018	14/12/2019
Suministro eléctrico Fronton	Factor Energia España S.A.	A62943600	14/12/2018	14/12/2019
Suministro gas natural	Factor Energia España S.A.	A62943600	14/12/2018	14/12/2019
Renting equipamiento gimnasio	GRENKE RENT S.L.	B85127629	06/02/2018	60/02/2024
Renting equipamiento fitness	De Lage Laden International B. V. Sucursal de España	W0031602F	15/01/2020	15/01/2024
Renting Robot Piscina	MARINER 3S ESPAÑA S.L.	B62063575	24/02/2020	24/02/2025
Mantenimiento instalaciones Polideportivo	SIM LEON 2017 S.L.	B24704173	05/04/2019	05/04/2023
Sistema de alarma	TYCO INTEGRATED SECURITY S.L.	B82115577	11/10/2018	11/10/2022
Mantenimiento Extintores	EXTINTORES LEON S.L.	B24240723	11/03/2010	11/03/2022
Prevencion de Riesgos Laborales	ASTESS PREVENCIÓN S.L.L.	B24524116	02/04/2016	02/04/2022
Servicio de asesoría laboral	Consultores de Calculo Empresarial (CCEM).	B24256794		
Soporte informatico	CEINSA S.L. / DIGICARD S.L.	B24012700 B24366288	23/10/2012	23/10/2022
Telefono e Internet.	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	A82018474		
Seguro Responsabilidad Civil	Allianz Seguros y Reaseguros S.A.	A28007748	16/03/2020	15/03/2022
Seguro Multirriesgo Empresarial	Allianz Seguros y Reaseguros S.A.	A28007748	13/03/2020	13/03/2022
CAFETERÍA	GESTION Y SERVICIOS INTEGRALES GESIL SL	B24617433	NO CONSTA	NO CONSTA
FISIOTERAPIA	JESÚS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	12478074k	27/12/2016	NO CONSTA

Se ha dado cuenta trámite de audiencia a las empresas por el departamento de contratación que procederá a remitir la resolución pertinente.

Se destacan dos contratos que no están en la lista:

- Cafetería: Sin contrato en vigor, estando prestando el Servicio el último contratista. Teniendo pendiente la revisión del contrato anterior y sacar pliego nuevo de gestión del mismo una vez se asuma por el Ayuntamiento
- Fisioterapia: Sin contrato en vigor, estando prestando el Servicio el último contratista. Teniendo pendiente la revisión del contrato anterior y sacar pliego nuevo de gestión del mismo una vez se asuma por el Ayuntamiento.

IV.ESTADO EQUIPAMIENTOS

Según informe del personal de mantenimiento de la instalación el estado de los diferentes equipos es el siguiente:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 32 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBC4A1D7C9226FB90EFA79A81C4EBC) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Sobre este aspecto serán necesarias posteriores revisiones técnicas por técnicos municipales con empresas especializadas una vez asumida la gestión para poner en marcha y comprobar el funcionamiento de los mismos de una manera real de servicio.

V. ESTRADO DE USUARIOS CON SERVICIOS NO PRESTADOS

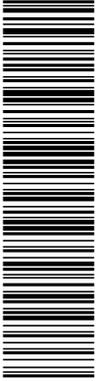
Según los datos facilitados por el Servicio del Polideportivo los abonados de la instalación que tienen pendientes el disfrute de servicios son los siguientes:

PENDIENTES DE DISFRUTAR

	Anuales	Trimestrales
1 MES	7	60
2 MESES	1	
3 MESES	13	
4 MESES	2	
5 MESES	4	
6 MESES	3	
7 MESES	4	
8 MESES	11	
9 MESES	11	
10 MESES	3	
TOTAL	59	60

Del mismo modo los usuarios con cursos o actividades deportivas no disfrutadas serían:

Categoría	Inscritos
BEBES 4 DÍAS	15
Guarderías 1 día	1



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL80C-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9226FB90EFA79A81C4EBC) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

2 - 3 años 2 días	73
Infantil Iniciación 2 días	68
Infantil Iniciación 1 día	13
Infantil perfeccionamiento 2 días	67
Infantil perfeccionamiento 1 día	10
INF. Pero. Avanzado 2 días	14
INF. Perf. Avanzado 1 día	4
Escuela entrenamiento 2 días	16
Adultos Iniciación 2 días	13
Adultos Perfeccionamiento 2 días	46
Adultos Perfeccionamiento 1 día	3
Adultos Perfeccionamiento 3 días	1
Adultos avanzado 2 días	3
Adultos avanzado 1 día	1
Aquagym 2 días	11
Edad de Oro 3 días	3
Total:	362

4.- La propuesta incluirá también el compromiso municipal de compensación con nuevos usos, después de la reapertura, a los usuarios que tienen abonadas a la Junta Vecinal tasas o precios públicos por el servicio deportivo y que no han hecho uso del correspondiente servicio. El ayuntamiento, una vez asuma el servicio, arbitrará las medidas que garanticen que no se han compensado ni se compensarán esos abonos doblemente -por el Ayuntamiento y la Junta Vecinal-, y que las tasas o precios que dejen de cobrarse por el Ayuntamiento se compensarán por éste a la Junta Vecinal en cualesquiera otra liquidación o colaboración económica con la misma, de forma que no se produzcan mayores déficits en el servicio sobre los ya presupuestados en el presupuesto de 2.022.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 34 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59
	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59

ANEXO II

ACTA DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DEL POLIDEPORTIVO COMO CONSECUENCIA DE ASUMIR LA GESTIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2021/3
TIPO: CONVENIO JUNTAS VECINALES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: ACUERDO DE LA JV NAVATEJERA DE CESIÓN DEL POLIDEPORTIVO

INTERVIENEN:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con DNI: 9.801.843-W, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF: P2422600C, que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, Dña. Berta Llamazares García, con DNI: 71428363T, Presidenta de la Junta Vecinal de Navatejera, con CIF: P2400041F que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 61.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. José Manuel Valencia Pérez, Delegado de Personal de los trabajadores del Polideportivo de la Junta Vecinal de Navatejera.

Y ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, que actúa en ejercicio de la Función de fe pública que reserva a la Secretaría el art. 3,2,i) del Real Decreto 128/2.018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local.

Todas las partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y en su virtud

EXPONEN:

Visto el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre en sesión extraordinaria de fecha 22/11/2021 Punto 1.3. Aprobación inicial de Convenio asumiendo inicialmente la gestión del Polideportivo de Navatejera, con inicio de la tramitación que proceda para la posterior aprobación definitiva de los acuerdos necesarios en materia de bienes, personal, contratos de servicio y definición del servicio y de su contenido económico y financiero, en el que se acuerda:

III. Formalización de un convenio de aprobación inicial de los siguientes acuerdos en las materias que se indican:

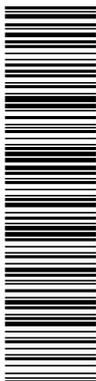
A.- Aceptación con carácter inicial de la cesión de todas las facultades demaniales –usar, disponer, conservar, reparar- salvo las de enajenación, gravamen o permuta- que la Junta Vecinal tiene sobre el bien de su propiedad denominado polideportivo de Navatejera, sus instalaciones, muebles y maquinaria, según se definen en el Proyecto de la Obra, incorporado al expediente, y en el inventario que se ha incorporado, sin perjuicio de las revisiones que se produzcan en dichos documentos durante la tramitación de este acuerdo para su elevación a definitivo.

Este acuerdo, una vez aprobado por el Ayuntamiento y la Junta Vecinal, será expuesto al público para examen y reclamación por todos los interesados y posteriormente aprobado con carácter provisional y elevado para conocimiento de la diputación provincial, con incorporación de toda la documentación que requiera la descripción y determinación del bien así como el acuerdo de cesión adoptado, de conformidad con el mencionado Reglamento de Bienes de las Corporaciones LOCALES.

b.- Aceptar con carácter inicial la sucesión municipal en la actividad que la Junta Vecinal venía realizando en relación a la gestión del Polideportivo de Navatejera, a los efectos de subrogación municipal en los contratos de personal, en términos coyunturales, y por un plazo máximo de 2 años durante los cuales el Ayuntamiento tomará las decisiones que procedan sobre



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 35 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9228FB90EFA79A81C4E8C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

la forma más eficiente de prestar el servicio, lo que determinará, en su caso, la subrogación definitiva con la consolidación o estabilización de los contratos cuya subrogación, a estos efectos, se considera iniciada. Se abrirá y tramitará a estos efectos el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores, a los efectos a que se refiere el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, por plazo de quince días una vez que este acuerdo se adopte por ambas entidades.

c.- Aceptar con carácter inicial la subrogación en los contratos de suministros y de servicio con los que actualmente se gestiona la instalación, que se asumirán hasta su vencimiento e incorporación en el resto de contratos municipales.

Se abrirá periodo de consultas con los contratistas por igual periodo que los anteriores.

d.- Comenzar con efectos de 1 de enero la prestación del servicio y las actividades del Polideportivo de Navatejera, según las necesidades para su asunción que se contienen en los documentos técnicos incorporados al expediente, que se adaptarán durante los periodos de exposición al público y consultas a que se refieren los apartados anteriores., sin perjuicio de lo que el Ayuntamiento pueda acordar una vez haya asumido la gestión.

IV. Considerar los anteriores acuerdos adoptados con el carácter de tramitación anticipada, quedando su eficacia definitiva y por tanto su adopción con plenos efectos jurídicos, condicionada a la inclusión en el Presupuesto de 2.022 de las consignaciones que requiera la efectiva gestión municipal que se acuerda.

Visto el Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de Navatejera en sesión extraordinaria de fecha 22/11/2021 Punto 1. Aprobación inicial de Convenio cediendo inicialmente la gestión del Polideportivo de Navatejera, con inicio de la tramitación que proceda para la posterior aprobación definitiva de los acuerdos necesarios en materia de bienes, personal, contratos de servicio y definición del servicio y de su contenido económico y financiero.

Visto CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA ASUMIR INICIALMENTE LA GESTIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA firmado por las partes el 24/11/2021.

Vistos tramites de audiencia e información al representante de los trabajadores y a los propios trabajadores del Polideportivo de la Junta Vecinal de Navatejera de fecha 03/12/2021 y Nº Registro 3150 sin constar escrito alguno al respecto.

Vista publicación en el BOP de fecha 03/12/2021 y Nº 230 (pag. 56) de exposición pública e información de la APROBACIÓN CONJUNTA DE CONVENIO ASUMIENDO INICIALMENTE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA, CON INICIO DE LA TRAMITACIÓN QUE PROCEDA PARA LA POSTERIOR APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ACUERDOS NECESARIOS EN MATERIA DE BIENES, PERSONAL, CONTRATOS DE SERVICIO Y DEFINICIÓN DEL SERVICIO Y DE SU CONTENIDO ECONÓMICO Y FINANCIERO, sin constar escrito alguno al respecto.

Se concretan sus actuaciones respectivas en la presente acta, que se registrá por las siguientes:

En su virtud, de lo anteriormente expuesto; y en ejecución y cumplimiento de los acuerdos plenarios y de los antecedentes, queda constatado que se producirá la asunción municipal por el Ayuntamiento de Villaquilambre del Servicio del Polideportivo y la consecuente subrogación del personal adscrito al Servicio con efectos 1 de marzo de 2022, proceso de subrogación que se realizará con la sujeción a las siguientes clausulas derivadas de la situación actual del Servicio

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 36 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59

CLÁUSULAS

1. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DEL POLIDEPORTIVOS DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA

Las partes acuerdan que, como consecuencia de la asunción por parte del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE de la gestión directa del servicio del Polideportivo de la Junta Vecinal de Navatejera se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 44 del E. T., para considerar la existencia de una sucesión de empresa entre La Junta Vecinal de Navatejera y el Ayuntamiento de Villaquilambre, de tal modo que el mismo deberá subrogarse en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social, exclusivamente de los trabajadores adscritos a la prestación del referido servicio a la fecha de operatividad de la asunción del mismo por parte de la Entidad Local.

Así pues, el personal adscrito al mencionado servicio del Polideportivo, en la referida fecha, pasará a prestar servicios para el Ayuntamiento de Villaquilambre, asumiendo éste la condición de empleador de los mismos.

Se adjunta como ANEXO I, listado de trabajadores que, a la fecha, se encuentran adscritos a la prestación del servicio de referencia, resultando que aquellos que figuran como "empleados adscritos al servicio" pasarán a ser subrogados por el Ayuntamiento de Villaquilambre, que se subrogará en dichos contratos en la personal del empleador tal como se indica en el acuerdo plenario y en el Informe de Secretaría; manteniendo los que gocen de un contrato indefinido todas las consecuencias inherentes a su relación actual con la Junta Vecinal de Navatejera, y los temporales su cualidad de tales en los términos contenidos en sus respectivos contratos laborales.

Habida cuenta de que la asunción de la gestión directa del servicio del Polideportivo, por parte de la Entidad Local no será efectiva hasta que, tras la adopción de los acuerdos pertinentes los mismos surtan efectos, el referido listado podrá sufrir los cambios derivados de las altas y/o bajas de personal que se produzcan entre el día de la firma del presente acuerdo y la de efectividad del cambio de gestión, motivo por el cual, en atención a la trascendencia que a los efectos subrogatorios pueden revestir dichas variaciones, ambas partes se comprometen a informar puntualmente de las mismas. Se fija como fecha de referencia para la subrogación el 1 de marzo de 2022, primer día hábil siguiente a la finalización del ERTE solicitado por la Junta Vecinal de Navatejera y acordado según Resolución Nº **5547/2020** de 30/09/2021 que finaliza el 28/02/2022.

Las partes acuerdan que, con ocasión de la sucesión en la gestión del servicio del Polideportivo, solicitarán al Ayuntamiento de Villaquilambre la creación de una bolsa de trabajo que cumpla con las garantías, normas y principios de acceso a empleo público.

2. REPRESENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO LABORAL DE LA PLANTILLA SUBROGADA.-

Las partes acuerdan que el Servicio del Polideportivo que se transfiere junto con los trabajadores adscritos al mismo, configura un centro de trabajo y una entidad económica productiva diferenciada.

- a) Mantenimiento de la Representación de los Trabajadores de la plantilla subrogada. El cambio de titularidad en la prestación del servicio del Polideportivo no afecta a la identidad del dicho servicio como unidad electoral y por tanto no extingue el mandato de los representantes de los trabajadores actuales, que continuarán en el ejercicio de sus funciones en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que regían con



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86F8EC4A1D7C9226F890EFA79A81C4E8C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



- anterioridad al cambio de titularidad en la prestación del aludido servicio, de conformidad con lo previsto al efecto en el artículo 44.5 del E.T.
- b) Mantenimiento del Convenio Colectivo publicado en BOP de fecha 09/07/2009 (Nº 127) para los trabajadores en las instalaciones de la Junta Vecinal de Navatejera.
 - c) Las partes acuerdan que, como consecuencia de la especialidad de la actividad desarrollada por el servicio del Polideportivo, las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión, se regirán con carácter general por el convenio colectivo adecuado al tipo de actividad desarrollada.

Anexos que se incorporan

- Anexo I Listado de personal adscrito al Servicio en la comunicación Acuerdo inicial y el Listado según **INFORME DE TRABAJADORES EN ALTA EN UN CÓDIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN** de fecha 09/02/2022 de la Junta Vecinal de Navatejera actual.
- Diligencia de Administrativa Junta Vecinal, Recursos Humanos y Secretaría Municipal con revisión al Listado Definitivo.

Anexo I Listado de personal adscrito al Servicio en la comunicación Acuerdo inicial

Código	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	F. NACIMIENTO	Nº AFILIACIÓN SS
1	CARLOS	FERNANDEZ	LABORDA	11-09-69	331013368350
2	INES	DIEZ	GUTIERREZ	10-11-78	241008245585
3	JUAN JOSE	MORO	LOPEZ		330118942800
4	SUSANA	GONZALEZ	FERNANDEZ	27-09-70	240059991750
5	MARIA BEGOÑA	FERNANDEZ	DE CELIS	21-01-60	240046878764
6	JOSE MANUEL	VALENCIA	PEREZ	25-08-78	241005344275
7	JUAN JOSE	BLANCO	ALONSO	15-08-67	240056407093
8	MARIA JOSE	FERNANDEZ	ANDRES	10-09-69	240057797025
9	MARIA CRISTINA	SUAREZ	SUAREZ	04-06-80	241005919104
10	MONICA	VILLANUEVA	LOPEZ	13-01-75	241003411349
11	ADRIAN	PASTOR	ALVAREZ	23-03-81	241010337755
12	MARINA	GONZALEZ	FERNANDEZ	07-03-85	241011228135
13	OSCAR MIGUEL	BENAVIDES	FERNANDEZ	07-12-76	241006825547
14	BORJA	VILANOVA	GARCIA	30-11-77	241004658811
15	SEHILA	BAYO	VEGA	21-08-81	241009241352
16	NURIA CARMEN	CARNERO	SUAREZ	09-04-71	241003540984
17	ELENA	ALVAREZ	CUBERO	18-08-77	241005120266
18	RAQUEL	SIERRA	GARCIA	28-06-82	241010054132



Anexo I Listado de personal adscrito al Servicio según **INFORME DE TRABAJADORES EN ALTA EN UN CÓDIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN** de fecha 09/02/2022 de la Junta Vecinal de Navatejera

ita INFORME DE TRABAJADORES EN ALTA EN UN CÓDIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN

DATOS DE ENVÍO
INFORME DE TRABAJADORES EN ALTA A FECHA: 09 02 2022 CÓDIGO DE ENVÍO:

DATOS DE EMPRESA
RAZÓN SOCIAL: JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA DOMICILIO: CL MIGUEL DE UNAMUNO (POLIDEPORTIVO)
NÚMERO: 1 BIS/BLOQUE: ESC: PISO: PTA: C.P.: 24008 LOCALIDAD: NAVATEJERA PROVINCIA: LEÓN
CÓDIGO EMPRESARIO: 9 0P2400041F CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN: 0111 24 103481406 CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN PRINCIPAL: ENTIDAD DE ACCIDENTES DE TRABAJO: 061 FREMAP
CNAE: 8412 Regulación de las ac EMBARCACIÓN:

DATOS DE TRABAJADOR

APELLIDOS Y NOMBRE	NAF	IFP	F.ALTA	GCNI	TC	CTP	CATEO.	RLCE	Rº	CEº	P.ITº	P.MSº	P.Tº	Qº	T.Pº	FIG.	COL*	CM*	%	F.BESDE	F.HASTA
MARIA BEGOÑA FERNANDEZ CELIS	24 0049878784	1 009731542N	29 09 2012	07	299	973					0,65	1,00	1,65		22	09	8004		100,00	01 11 2021	
JUAN JOSE BLANCO ALONSO	24 0059407093	1 009774222G	05 12 2003	06	200						0,65	1,00	1,65								
MARIA JOSE FERNANDEZ ANDRES	24 0057797025	1 009774220HM	13 12 2003	10	200	800					2,10	1,50	3,60	G							
SUSANA GONZALEZ FERNANDEZ	24 0059691750	1 009783196P	02 06 2004	07	100						0,65	1,00	1,65		22	08	8004		100,00	01 11 2021	
MONICA VILLANUEVA LOPEZ	24 1003411349	1 009808250Q	07 06 2007	10	289	800					2,10	1,50	3,60	G							
NURIA CARMEN CARNERO SUAREZ	24 1003540994	1 009789722W	23 09 2010	06	300	606					0,65	1,00	1,65								
BORJA VILANOVA GARCIA	24 1004653811	1 071271938C	16 09 2010	06	300						0,65	1,00	1,65						0,95	01 11 2021	
ELENA ALVAREZ CUBERO	24 1005120296	1 071417479H	07 01 2020	06	602	880					0,65	1,00	1,65		04	05	4110		1,20	01 11 2021	
JOSE MANUEL VALENCIA PEREZ	24 1005344275	1 009800003E	21 05 2004	08	100						0,65	1,00	1,65		04	02	4110				
MARIA CRISTINA SUAREZ SUAREZ	24 1005919104	1 071432434T	12 02 2004	07	200	800					2,10	1,50	3,60	G							
OSCAR MIGUEL BENAVIDES FERNANDEZ	24 1006825547	1 071421227K	17 07 2015	08	289	660					0,65	1,00	1,65								
INES DIEZ GUTIERREZ	24 1008245555	1 071429495Y	04 02 2016	02	289	800					0,80	0,70	1,50	A							
SEILA BAYO VESA	24 1009241352	1 071431274J	23 09 2019	06	300						0,65	1,00	1,65								
RAQUEL SIERRA GARCIA	24 1010094132	1 071436097L	02 09 2019	06	399						0,65	1,00	1,65		21	07	8003		75,00	01 11 2021	
MARINA GONZALEZ FERNANDEZ	24 1011228135	1 071446322P	20 07 2012	09	189						0,65	1,00	1,65								
ALVARO GONZALEZ VILLAYANDRE	24 1022245921	1 071454204N	11 01 2020	06	602	180					0,65	1,00	1,65		04	05	4110		0,95	01 11 2021	
NATALIA ALVAREZ GONZALEZ	24 1026962111	1 002796901L	11 03 2021	06	610	293					0,65	1,00	1,65		04	02	4110		1,20	01 11 2021	
JUAN JOSE MORO LOPEZ	33 0118942820	009774845Y	13 12 2003	07	100						0,80	0,70	1,50	A							
CARLOS FERNANDEZ LABORDA	33 1013388350	000393322V	11 05 2004	01	100						0,60	0,70	1,50	A							
FIN DE INFORME																					

* R - Relevo || CE - Causa exclusión Censo Agrario || P.IT - Porcentaje de IT || P.M.S - Porcentaje IMS || P.T - Porcentaje total AT/EP || O - Ocupación || T.P - Tipo de peculiaridad || FIG - Fracción/Cuota || COL - Colectivo || CM - Cuantía/Mes

Total CLV

De Conformidad con los términos de la autorización número 023224, concedida en fecha 29/11/1999 a CONSULTORES DE CALCULO EMPRESARIAL,S.L. por la Tesoreira General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal,

Fdo:

CODIFICACIONES INFORMATICAS

REFERENCIA: A117220200001	FECHA: 09-02-2022	HORA: 12:48:11	HUELLA: GBBDM509	PÁGINA: 1 de 1
---------------------------	-------------------	----------------	------------------	----------------

Este documento no será válido sin las codificaciones informáticas:

Diligencia de Administrativa Junta Vecinal, Recursos Humanos y Secretaría Municipal con revisión al Listado Definitivo

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FEC4A1D7C92CF809EFA79A81C4E6C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 39 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59

ESTADO
FIRMADO
31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B85FBECA1D7C9226FB90EFA79A81C1EBC) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

1. **JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ:** En excedencia forzosa, Vista la comunicación, Asunto: Solicitud de Excedencia Forzosa D Juan José Moro López con fecha 17/02/22 (1267) con Acuerdo de Concesión de Excedencia Forzosa de fecha 18/12/2021, firmado el 15/02/2022 y con efectos de 01/01/2022.
2. **JUAN JOSE BLANCO ALONSO:** Consta con tipo cotización 200 pero en cotiza y está a jornada completa.
3. **ADRIÁN PASTOR ÁLVAREZ:** en proceso judicial tras no incorporación tras excedencia concedida. No consta en el **INFORME DE TRABAJADORES EN ALTA** de la Junta vecinal de Navatejera.
4. **NURIA CARMEN CARNERO SUÁREZ:** con jornada completa, pero con reducción por cuidado de hijos.
5. **ELENA ÁLVAREZ CUBERO:** con contratos enlazados y ampliación jornada por reducción horas de Nuria Carnero. Antigüedad sin reconocer, restan 23 días de contrato.
6. **RAQUEL SIERRA GARCÍA:** Fija Discontinua desde 01/10/2020. Antigüedad sin reconocer ni calcular, estaba de baja y sustituida por Natalia. **Sigue de Baja.**
7. **ÁLVARO GONZÁLEZ VILAYANDRE:** No comunicada inicialmente, pero si en el **INFORME DE TRABAJADORES EN ALTA** de la Junta vecinal de Navatejera. Se ha dado trámite de audiencia y ha presentado la renuncia.
8. **NATALIA ÁLVAREZ GONZÁLEZ:** No comunicada inicialmente, pero si en el **INFORME DE TRABAJADORES EN ALTA** de la Junta vecinal de Navatejera.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3	
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 40 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Trabajadora con contrato de interinidad en sustitución de Raquel Sierra García, que está de baja.

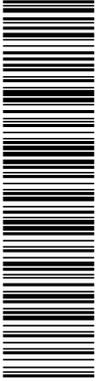
**EL ALCALDE-PRESIDENTE DE
VILLAGUILAMBRE**

FDO.: D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
VECINAL DE NAVATEJERA**

FDO.: D. BERTA LLAMAZARES GARCÍA

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3	
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 41 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



EL DELEGADO DE PERSONAL

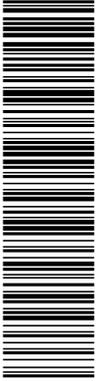
D. JOSÉ MANUEL VALENCIA PÉREZ

EL SECRETARIO

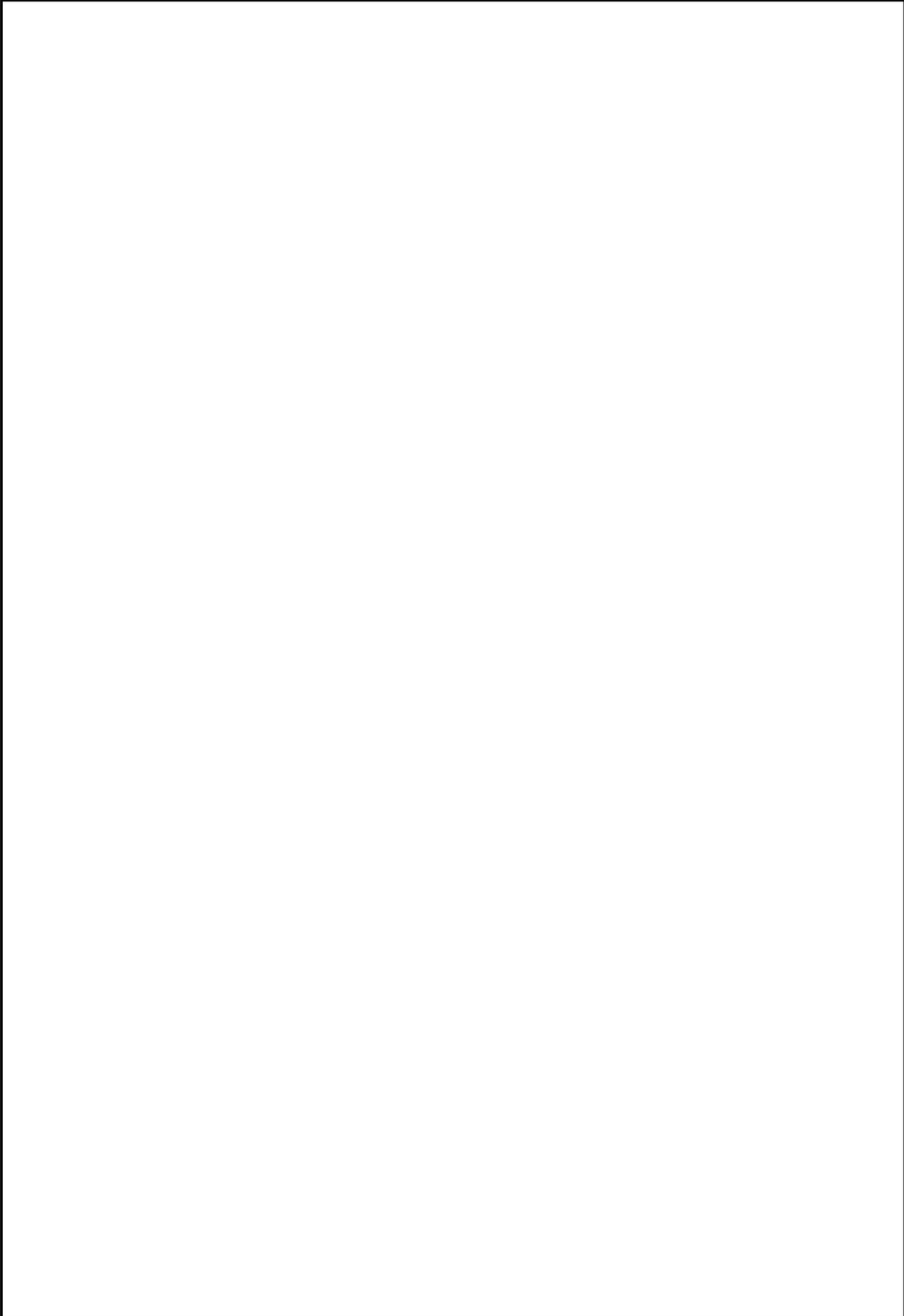
FDO.: D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FEC4A1D7C9226FB90EFA79A81C1E6C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3	
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 42 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FEC4A1D7C9226FB90EFA79A81C1EBC) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



ANEXO III

CONTRATOS SERVICIOS

Revisados los contratos de servicios existentes se reflejan en el siguiente cuadro:

CONTRATO	EMPRESA	CIF	FECHA FIRMA	VIGENCIA
Suministro eléctrico Piscinas y Polideportivo	AGENTE DEL MERCADO ELECTRICO	A62943600	14/12/2018	14/12/2019
Suministro eléctrico Fronton	Factor Energia España S.A.	A62943600	14/12/2018	14/12/2019
Suministro gas natural	Factor Energia España S.A.	A62943600	14/12/2018	14/12/2019
Renting equipamiento gimnasio	GRENKE RENT S.L.	B85127629	06/02/2018	60/02/2024
Renting equipamiento fitness	De Lage Laden International B. V. Sucursal de España	W0031602F	15/01/2020	15/01/2024
Renting Robot Piscina	MARINER 3S ESPAÑA S.L.	B62063575	24/02/2020	24/02/2025
Mantenimiento instalaciones Polideportivo	SIM LEON 2017 S.L.	B24704173	05/04/2019	05/04/2023
Sistema de alarma	TYCO INTEGRATED SECURITY S.L.	B82115577	11/10/2018	11/10/2022
Mantenimiento Extintores	EXTINTORES LEON S.L.	B24240723	11/03/2010	11/03/2022
Prevencion de Riesgos Laborales	ASTEES PREVENCIÓN S.L.L.	B24524116	02/04/2016	02/04/2022
Servicio de asesoría laboral	Consultores de Calculo Empresarial (CCEM).	B24256794		
SopORTE informatico	CEINSA S.L. / DIGICARD S.L.	B24012700 B24366288	23/10/2012	23/10/2022
Telefono e Internet.	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	A82018474		
Seguro Responsabilidad Civil	Allianz Seguros y Reaseguros S.A.	A28007748	16/03/2020	15/03/2022
Seguro Multirisgo Empresarial	Allianz Seguros y Reaseguros S.A.	A28007748	13/03/2020	13/03/2022
CAFETERÍA	GESTION Y SERVICIOS INTEGRALES GESIL SL	B24617433	NO CONSTA	NO CONSTA
FISIOTERAPIA	JESÚS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	12478074k	27/12/2016	NO CONSTA

Se ha dado traslado y audiencia a todas las empresas del acuerdo inicial y se realizarán las acciones para a partir de la asunción del servicio regularizar los mismos con el Ayuntamiento.

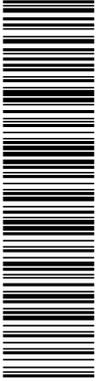
Segundo. - La formalización efectiva del Convenio tras acuerdo de los órganos competentes de ambas entidades.

Tercero. - La formalización del Acta de Subrogación del Personal adscrito al Polideportivo de Navatejera.

Cuarto. - Acordar la notificación a la Junta Vecinal de Navatejera, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3	
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 44 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



EL TÉCNICO COORD. DEPORTES

HÉCTOR GARCÍA ROBLES
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

EL SECRETARIO

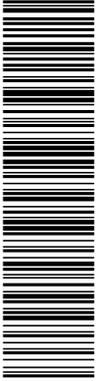
MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

**EL ALCALDE AYTO. DE
VILLAGUILAMBRE**

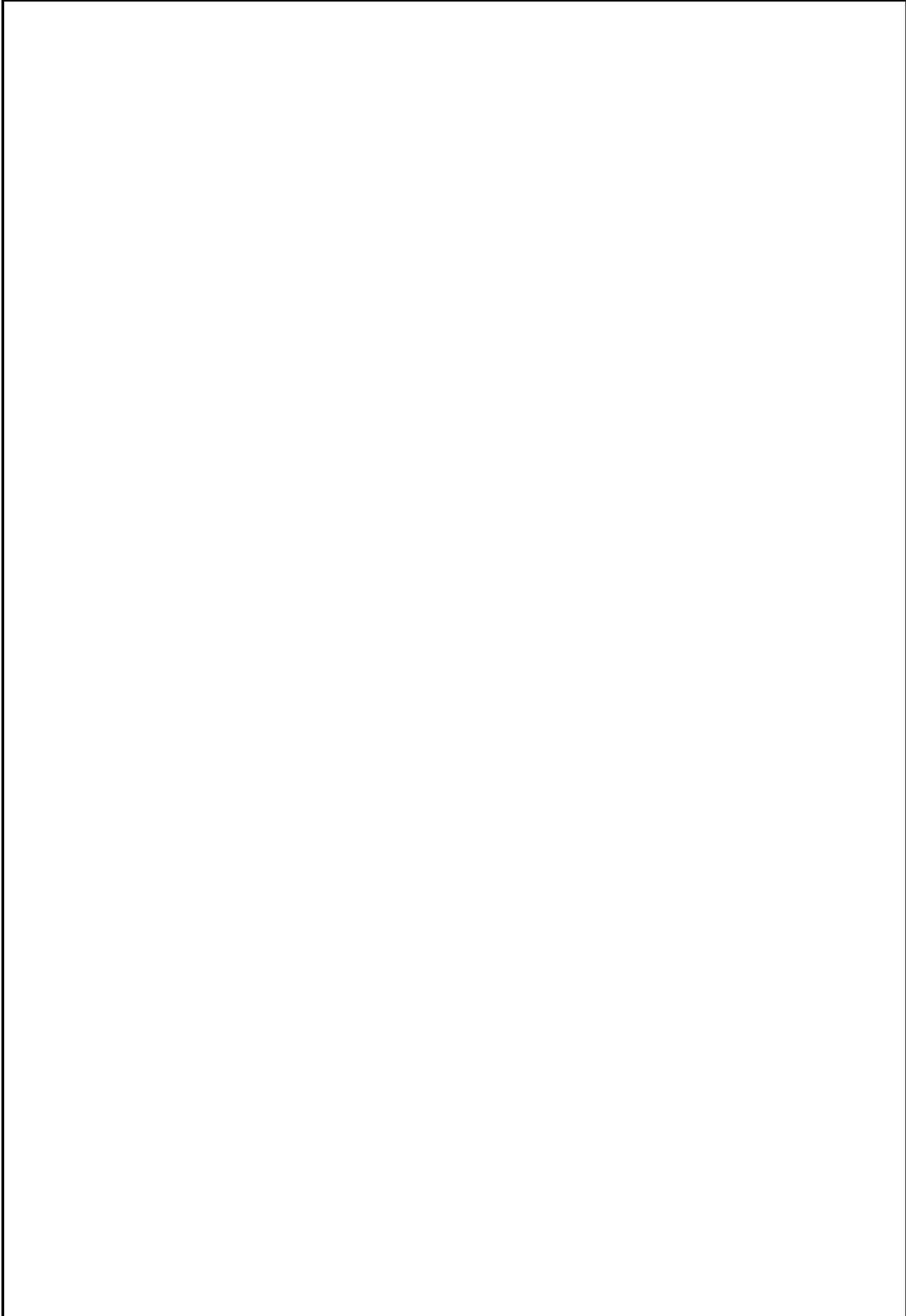
Fdo.: MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FEC4A1D7C9226FB90EFA79A81C1EBC) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3	
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 45 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FEC4A1D7C9226FB90EFA79A81C1EBC) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 46 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9226F890EFA79A81C1E6C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**
- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**

• **TOTAL Votos a favor: 15**

⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**

- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

• **TOTAL Reserva de Votos: 2**

>>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las INTERVENCIONES que a continuación se indican:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:
<https://www.youtube.com/embed/fcLFTuuMpW8?start=522&end=606>

No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 16 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ 6 PSOE; 1 PODEMOS)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 1 (El Concejal del Grupo Podemos Juan José Moro López)

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:
<https://www.youtube.com/embed/fcLFTuuMpW8?start=651&end=657>
- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/fcLFTuuMpW8?start=657&end=670>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 47 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9228FB90EFA79A81C4E8C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. -Aprobar el CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA ASUMIR LA GESTIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA, con el texto transcrito en la propuesta.

SEGUNDO. - La formalización efectiva del Convenio tras acuerdo de los órganos competentes de ambas entidades.

TERCERO. - La formalización del Acta de Subrogación del Personal adscrito al Polideportivo de Navatejera.

CUARTO. - Acordar la notificación a la Junta Vecinal de Navatejera, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

*Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.
Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)*

1.2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS Nº XXXVIII DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y/O DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE y Nº I UTILIZACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y JUVENILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

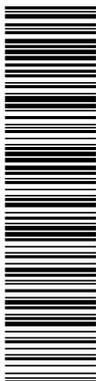
- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/fcLFTuuMpW8?start=672&end=764>

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<< **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS Nº XXXVIII DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y/O DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 48 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59
	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Nº I UTILIZACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y JUVENILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, con las rectificaciones de acuerdo al informe del Vicesecretario, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRECIOS PÚBLICOS Nº XXXVIII ACTIVIDADES Y Nº I USO IIDD 2022 POLIDEPORTIVO

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2022/16
TIPO: ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: MODIFICACIÓN PRECIOS PÚBLICOS Nº XXXVIII ACTIVIDADES Y Nº I USO IIDD 2022 POLIDEPORTIVO

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Visto el informe del Tesorero del Ayuntamiento de Villaquilambre, Asunto: **MODIFICACIÓN PRECIOS PÚBLICOS Nº XXXVIII ACTIVIDADES Y Nº I USO IIDD 2022 POLIDEPORTIVO.**
2. Visto el informe del Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, Asunto: **MODIFICACIÓN PRECIOS PÚBLICOS Nº XXXVIII ACTIVIDADES Y Nº I USO IIDD 2022 POLIDEPORTIVO.**
3. Visto **Decreto Nº 2022/169 APERTURA DE PERIODO DE CONSULTA PREVIA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA PARA PARTICIPACIÓN DE AFECTADOS Y CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE LA ORDENANZA Nº XXXVIII ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y Nº I UTILIZACIÓN Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**, expuesto sin presentación de alegaciones.
4. Vista **ORDENANZA Nº XXXVIII SERVICIOS DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y/O DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**
5. Vista **ORDENANZA Nº I UTILIZACIÓN Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y JUVENILES.**
6. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes, tiene como objetivo fomentar y promocionar la práctica de la actividad físico-deportiva entre toda la población del Municipio de Villaquilambre en general, como parte integradora de su estilo de vida y con los consiguientes beneficios físicos, psicológicos, sociales y de salud, como establece la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y la propia Constitución Española de 1978, en su artículo 43.3.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 49 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B85FBECA1D7C9226FB90EFA79A81C4E8C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

7. Que con la asunción de la instalación del Polideportivo de Navatejera y su puesta en marcha bajo la gestión de la Concejalía de Deportes, el Ayto. de Villaquilambre tiene intención de regular el uso de las mismas.

8. Que la normativa de aplicación de este informe, se encuentra en los preceptos contenidos en la Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1.985 (modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de vigente aplicación.

9. Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

"Artículo 41. "Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios, o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta ley".

- Artículo 43. "Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos".
- Artículo 44. *Cuantía. Y establece: 1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. 2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera".*
- Artículo 45. "Las entidades locales podrán exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación".
- Artículo 46.1. "La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo a su importe total o parcial". 2. "Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente". 3. "Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio".
- Artículo 47.1. *El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. "*

10. Que la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, establece en su artículo 19.2. "En general y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida". 3. "Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive de los de carácter financiero, amortización del inmovilizado, y en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto con cargo al cual se satisfagan".

11. Siguiendo con lo recogido en la Constitución Española de 1978, en su artículo 43:

"3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

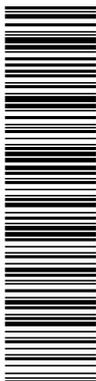
12. Como establece la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, además de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, en su artículo 2. Derecho de todos al deporte y grupos de especial atención.

"1. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el acceso de todo ciudadano en igualdad de condiciones y oportunidades al conocimiento y a la práctica del deporte."

Y en su artículo 7. Competencias de los Municipios y otras Entidades Locales.

"1. a) El fomento el deporte, en especial del deporte para todos y del deporte escolar, así como los deportes autóctonos que se practiquen en su ámbito territorial."

DOCUMENTO VQ_Plano Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 50 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



13. Visto estudio económico de gastos de instalaciones de Ingeniero del Ayuntamiento de Villaquilambre, Asunto: ESTUDIO ECONÓMICO GASTOS ACTIVIDADES E IIDD.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias atribuidas al pleno en el art. 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen favorable de la Comisión informativa correspondiente, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar la modificación de los PRECIOS PÚBLICOS PRECIOS PÚBLICOS XXXVIII DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y/O DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE y Nº I UTILIZACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y JUVENILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, quedando redactadas de las siguientes formas:**

PRECIOS PÚBLICOS Nº XXXVIII DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y/O DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Artículo 1º. - Objeto

El Ayuntamiento de Villaquilambre, ejerciendo la facultad reconocida en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1985 (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), por el que se establecen las competencias del Municipio, señalando que éste podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía. En concreto en el apartado 2. l) en el que se recoge que el Municipio ejercerá en todo caso competencias en: “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

La presente tiene como objeto regular las condiciones generales de funcionamiento del Servicio de Actividades Físico-Deportivas y Actividades de Juventud organizadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de las Concejalías de Deportes y de Juventud.

Artículo 2º.- Obligación de pago

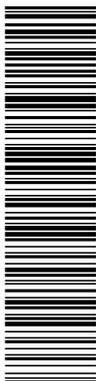
La obligación de pago viene determinada por la inscripción y participación en las actividades físico-deportivas y/o de juventud organizadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Artículo 3º.- Personas obligadas al pago

Están obligadas al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas que se inscriban y participen en las actividades físico-deportivas y/o de juventud organizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 4º.- Actividades y precios públicos

Las correspondientes actividades físico-deportivas y/o de juventud se fijarán con carácter anual o cuando así se estime oportuno por las características, ingresos y costes de las mismas, mediante su aprobación en Junta de Gobierno Local y procediéndose a su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. En cualquier caso las actividades serán las siguientes:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9226FB90EFA79A81C4EBC) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

4º.1.- ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS CURSO ESCOLAR

ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA	CUOTA
Escuelas deportivas municipales (de 3 a 15 años)	80,00€/curso
Actividades deportivas extraescolares (de 3 a 15 años)	80,00€/curso
Actividades físico-deportivas de adultos (de 16 a 64 años)	120,00€/curso

- Las inscripciones realizadas de septiembre a enero: cobro total de la cuota fijada.
- Inscripciones realizadas de febrero a mayo: cobro de la mitad de la cuota fijada.
- Se aplicará de manera proporcional a las cuotas aprobadas el cálculo de otras nuevas.
- Descuentos y exenciones: Actividades extraescolares (por participante/hermano):
 - Por 2 actividades – cuota 130€
 - Por 3 actividades – cuota 170€
 - Por 4 actividades – cuota 200€

*Observación: el usuario deberá presentar el documento acreditativo para poder aplicarse el descuento correspondiente conjuntamente con el justificante de pago del banco.

4º.2.- ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS VERANO

ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA	CUOTA
Natación	25,00€/MES
Tenis	20,00€/MES
Pádel	20,00€/MES
Zumba Adultos	20,00€/MES
Pilates	20,00€/MES
Gimnasia Mantenimiento	20,00€/MES
Otros Cursos	20,00€/MES

4º.3.- CURSOS NATACIÓN POLIDEPORTIVO

ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA	CUOTA
Curso Natación Bebés	75,00€
Curso Natación 2-3 Años	75,00€
Curso Natación Niños Iniciación/ Perfeccionamiento/Avanzado	75,00€
Escuela Entrenamiento	75,00€
Curso Natación Adultos Iniciación/ Perfeccionamiento/Avanzado	75,00€
Aquagym	75,00€
Matronatación	75,00€
Otros Cursos Natación (1 Día por semana)	40,00€

- Descuentos y exenciones: 15 % de descuento para abonados del Polideportivo

4º.4.- ACTIVIDADES JUVENILES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

ACTIVIDAD	CUOTA	
	Por día	8€
	Por semana	40€
Ludoteca o	Por quincena	80€
Campamento	Por mes	160€

Artículo 5.- Normativa de inscripciones y devoluciones en actividades físico-deportivas y/o de juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 52 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59

ESTADO
FIRMADO
31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9226FB90EFA79A81C4E8C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Las siguientes normas recogen el sistema de inscripciones y devoluciones, para todos los usuarios interesados en inscribirse o inscritos en actividades físico-deportivas y/o de juventud organizadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

1. Cada usuario podrá consultar y solicitar reserva en cada actividad a través de la aplicación, página o plataforma telemática habilitada por el Servicio de Deportes o el Servicio de Juventud, presencialmente en el Ayto. de Villaquilambre o según establezca, adjuntando la documentación requerida en cada caso.

2. Es obligatorio el abono de la cuota fijada en cada actividad, que deberá abonarse en la cuenta bancaria de Deportes y Juventud antes del comienzo de la misma por el usuario y cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria. Si no se cumple estos requisitos no se podrá participar en ninguna actividad físico-deportiva y/o de juventud aun habiendo formalizado la matrícula. Los usuarios que incurran en este supuesto serán dados de baja una vez constatado esta situación por el Ayuntamiento de Villaquilambre o entidad contratada y la plaza quedará libre y podrá ser cubierta por otra persona.

4. El Ayuntamiento de Villaquilambre para cada actividad físico-deportiva y/o de juventud fijará un mínimo y máximo de participantes por cada grupo para un correcto desarrollo de la misma.

5. Las plazas son limitadas y adjudicadas por riguroso orden de inscripción según el plazo de inscripción abierto, facilitándose este trámite a los participantes empadronados del municipio. El personal del Ayuntamiento de Villaquilambre o entidad contratada a tal efecto, en el correspondiente formulario de inscripción fijará el día y hora en el que se ha formalizado la inscripción definitiva.

6. Las personas matriculadas en una actividad físico-deportiva y/o de juventud no podrán realizar ningún tipo de cambio en lo referente al curso, horario o grupo sin autorización expresa del Ayuntamiento de Villaquilambre.

7. Devolución de cuotas. Una vez que dé comienzo una actividad físico-deportiva y/o de juventud no se realizará ninguna devolución de la cuota efectuada y según recoge el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Únicamente se planteará la devolución de la cuota, antes del comienzo de la actividad, por causa suficientemente justificada y documentada por el solicitante.

El Ayuntamiento de Villaquilambre procederá a la baja automática de participantes ante la ausencia no justificada en la actividad en la que se inscribieron durante un máximo del 10% de sesiones del curso, no procediendo devolución de cuota.

8. El Ayuntamiento de Villaquilambre se reserva el derecho a anular actividades por motivos de seguridad a los participantes u organización, previo aviso, devolviendo la cuota de oficio a los usuarios si la hubiesen abonado.

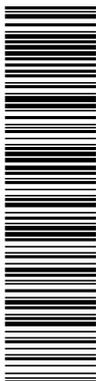
9. Para formalizar la baja en una actividad físico-deportiva y/o de juventud o la devolución de una cuota, el usuario lo deberá hacer a través de la aplicación, página o plataforma telemática habilitada al Servicio de Deportes o el Servicio de Juventud, o presencialmente en el Ayto. de Villaquilambre o en los accesos a las instalaciones habilitadas, adjuntando la documentación requerida. Dicha devolución, si procediera, se realizará al monedero virtual del solicitante. Quedando en este momento a disposición para futuros usos. Dicho monedero virtual tendrá una vigencia de dos años para su uso, pasado este tiempo sin usarse o pedir devolución se cancelará dicho monedero. En su caso si lo solicita por escrito aportando un número de cuenta, demostrando su titularidad, el Ayuntamiento le devolverá la cantidad que le corresponda. El usuario deberá adjuntar copia del justificante bancario en el que figure el pago correspondiente de la actividad físico-deportiva y/o de juventud elegida.

Artículo 6.- Delegación en Junta de Gobierno

En atención a las circunstancias concurrentes de tipo deportivo, cultural, social y de interés público, , que el Ayuntamiento debe fomentar, se delega en la Junta de Gobierno Local, al amparo del Artículo 48.1 de la Ley 39/1988, la facultad de aplicar, bonificar y aún suprimir los precios públicos que figuran establecidos en este Acuerdo, estableciendo los criterios necesarios para ello.

Nota: en lo no recogido en estos Precios Públicos Nº. XXXVIII, se estará en lo dispuesto en la **Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León**; y en la **Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León** y en el resto de legislación vigente.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 53 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9226F908A81C4E8C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Disposición final: Los Precios Públicos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo aprobada en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha de de

PRECIOS PÚBLICOS I: UTILIZACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y JUVENILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Artículo 1º. Concepto.

El Ayuntamiento de Villaquilambre, ejerciendo la facultad reconocida en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1985 (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), por el que se establecen las competencias del Municipio, señalando que este podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía. En concreto en el apartado 2. I) en el que se recoge que el Municipio ejercerá en todo caso competencias en: *"Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"*.

De conformidad con las facultades que le confieren los artículos 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el Precio Público por la prestación de servicios y utilización de las Instalaciones Deportivas y Juveniles Municipales.

Los precios públicos tienen como objeto regular las condiciones generales de la utilización y uso de las instalaciones deportivas y juveniles municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Artículo 2º. Obligación de pago.

La obligación de pago viene determinada por la solicitud, reserva, entrada y uso de las instalaciones deportivas y juveniles municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Artículo 3º. Personas obligadas al pago.

Están obligadas al pago de los precios públicos las personas físicas y/o jurídicas, entidades públicas y/o privadas u otras que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas y juveniles municipales. Podrán existir descuentos o exenciones para personas o colectivos que acrediten una situación especial (ej.: jóvenes, universitarios, familias numerosas o personas mayores) y/o clubes deportivos y asociaciones juveniles a través del correspondiente Convenio de Colaboración.

La reserva, entrada y uso de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo del Precio Público, siguiendo los siguientes puntos:

1. La edad máxima para beneficiarse de la tarifa infantil será de 15 años, teniendo en cuenta así mismo que los niños menores de 14 años no podrán acceder a las instalaciones de la piscina climatizada sin el acompañamiento de un adulto. La edad mínima para beneficiarse de las tarifas para tercera edad será de 65 años. Aquellas personas que no hayan cumplido los 3 años en el momento de acceder a la instalación estarán exentas del pago del precio público correspondiente. Los menores de 16 años deberán acceder al gimnasio acompañados de un adulto y solo podrán hacer uso en el mismo bajo la responsabilidad del adulto y siguiendo las indicaciones del personal de la instalación, salvo autorización del Servicio de Deportes.
2. En el caso de uso de un mismo bono por parte de diferentes usuarios será preceptivo que estos pertenezcan a la misma categoría de edades. Los titulares del abono anual podrán acceder libremente a las instalaciones de piscina, sauna gimnasio y squash, además de participar, previa reserva en las actividades reservadas a los abonados.
3. Obtendrán la categoría de abonado individual todos aquellos usuarios que no se encuentren encuadrados en ninguna otra categoría.
4. Obtendrán la categoría abono dúo los matrimonios, así como las parejas que acrediten estar empadronados en el mismo domicilio
5. Obtendrán la categoría de abono familiar: los matrimonios, parejas de hecho y las familias mono parentales, así como sus ascendientes o descendientes directos empadronados en el mismo domicilio familiar. a los efectos de la obtención del abono familiar, solamente se podrá incluir dentro de la misma unidad familiar una única línea sucesoria, bien en sentido ascendiente o descendiente.
6. Obtendrán la categoría abono 3ª edad: aquellos usuarios que se encuentren en la categoría de abono individual y cumplan los 65 años, o bien se encuentren en dicha situación en el momento de causar alta y también aquellos usuarios, que encontrándose en una de las situaciones contempladas en el apartado anterior acrediten estar en posesión de certificado de discapacidad.
7. Obtendrán la categoría de abono solo mañanas: aquellos usuarios equiparados al abono Individual, con la restricción de que únicamente pueden acceder a las instalaciones hasta las 14.00.
8. La condición de abonado, en los términos expuestos, se deberá concertar por un periodo mínimo de un año desde que se haga efectiva la inscripción, quedando esta renovada automáticamente por periodos de un año salvo renuncia expresa del interesado.
9. La entrada de la piscina y/o uso de la instalación será personal y de un solo uso y acceso al día, no pudiendo utilizarse en otro momento, salvo alquileres o usos periódicos articulados en las autorizaciones correspondientes. No caben descuentos en las entradas.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 54 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B85FBECA1D7C9228F890EFA79A81C4E8C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

10. Los Bonos dan acceso y uso a la instalación del mismo modo que la entrada. Podrán utilizar un bono varias personas siempre que se cumplan los requisitos del bono.
11. El Bono de Temporada o abonos individuales será de uso personal e intransferible. El Servicio de Deportes y los encargados de las Instalaciones Municipales determinarán los requisitos para su adquisición y uso.
12. Por consideraciones de interés deportivo, juvenil y/o social municipal se podrá aplicar bonificaciones especiales sobre los precios públicos establecidos en el cuadro de tarifas, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local. Igualmente, podrán aplicarse bonificaciones especiales, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, sobre las utilidades o reservas de instalaciones efectuadas por clubes deportivos, asociaciones juveniles, personas físicas y/o jurídicas y otras entidades públicas y/o privadas con convenio de colaboración.

Bonificaciones:

Tendrán una bonificación del 25% los usuarios, a título individual, de las instalaciones deportivas y juveniles municipales en general (salvo entradas piscinas y Precios Públicos Polideportivo, apartado 4º.1) que, estando empadronados en el municipio de Villaquilambre, acrediten alguna de las circunstancias siguientes:

- *Los tengan carnet joven.*
- *Los tengan carnet escuelas deportivas municipales.*
- *Los que tengan carnet universitario*
- *Los que tengan tarjeta azul mayores*
- *Familias numerosas*
- *Posean grado de discapacidad física o psíquica superior o igual al 33 por 100.*
- *Personas en riesgo de exclusión dentro de los programas municipales para estas personas en riesgo de exclusión social.*

Actividades no incluidas en el abono anual: actividades acuáticas. Se establecerá la tarifa de las mismas en la ORDENANZA XXXVIII: PRECIOS PÚBLICOS DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y DE ANIMACIÓN Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Para el resto de actividades no incluidas en el abono: se seguirá el mismo criterio que para el apartado anterior.

No estará sujeta al pago de precio regulado, la utilización de las instalaciones deportivas y juveniles en los siguientes casos:

- La cesión de instalaciones en virtud de la normativa electoral.
- La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por resolución de la Junta de Gobierno Local, que fijará las condiciones de la cesión.
- La utilización de instalaciones que no lleve aparejada contraprestación o utilidad económica alguna para los mismos, o que aun existiendo dicha utilidad, cuando la misma suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla o se trate de entidades sin ánimo de lucro que soliciten el uso de las instalaciones con fines benéficos. Para poder disfrutar de las bonificaciones o exenciones previstas en este apartado, los interesados deberán instar su concesión mediante escrito dirigido a la Administración Municipal, en el que deberán constar las circunstancias específicas que motivan dicha solicitud y aportando, en su caso, copia del convenio que a tal efecto, hayan suscrito con el Ayuntamiento.
- La utilización realizada por centros de enseñanza primaria, secundaria, centros de atención especial (CAE), bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior, públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida por la norma educativa, y que se realice en horario lectivo o distinto de este, estando en este último caso condicionada a la existencia previa de disponibilidad horaria.
- Los actos organizados por Federaciones Deportivas Oficiales con concentración de participantes y que den lugar a la proclamación de Campeón Provincial, Autonómico, Nacional o Internacional, y aquellos otros organizados por entidades sin ánimo de lucro consistentes en actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular e interés deportivo y/o social patrocinados, en ambos casos por el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes.
- La utilización, a título individual, de instalaciones deportivas, realizada por: Deportistas de élite de la Comunidad de Castilla y León, con la duración de dicha condición que se encuentre establecida en el Decreto correspondiente. Para acceder a esta no sujeción al precio público regulado en esta ordenanza se deberá presentar copia de la Resolución en la que se considera deportista de élite a la persona peticionaria o del padre, madre o tutor legal en caso de menores de edad. La pérdida de la condición de deportista de élite será causa de la pérdida de dicha consideración a los efectos de esta Ordenanza, debiendo, el interesado, comunicarlo al Ayuntamiento de Villaquilambre, en el caso de que esté disfrutando de los beneficios expresados en la misma, para su anulación. Únicamente podrán tener acceso a este beneficio los deportistas empadronados en el municipio de Villaquilambre o que tengan licencia federativa por un club del municipio, debiendo presentar acreditación de alguno de ambos supuestos. Se consideran deportistas de alto nivel aquellos que sean incluidos en las resoluciones adoptadas al efecto por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas. La duración de esta consideración será la misma que la establecida en el real decreto correspondiente.
- La utilización, por las entidades cesionarias, de las instalaciones deportivas y/o juveniles que sean objeto de cesión, a favor de dichas entidades, en el horario asignado por el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud de convenio suscrito a tal efecto.
- En los casos de gestión indirecta de actividades deportivas y/o juveniles se estará a lo dispuesto en los correspondientes pliegos de condiciones.
- Los actos organizados por el Consejo de la Juventud de Villaquilambre, y aquellos otros organizados por Entidades sin ánimo de lucro de interés social, autorizados en ambos casos por el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Juventud.
- La utilización de instalaciones deportivas y juveniles, por el propio Ayuntamiento de Villaquilambre, para la realización de actividades de su competencia, previa la correspondiente solicitud a las Concejalías de Deportes y/o de Juventud.

Artículo 4º. Instalaciones deportivas y juveniles y precios públicos.

Los precios públicos a satisfacer por la aplicación de la presente ordenanza serán las siguientes:

1. POLIDEPORTIVO NAVATEJERA

OTROS DATOS

Código para validación: **EEOLF-EL8OC-PCA37**Fecha de emisión: **4 de Abril de 2022 a las 8:33:11**

Página 55 de 98

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59

ESTADO

FIRMADO
31/03/2022 14:59

Pista polideportiva y sala actividades	Uso Precio por hora		
Pista lunes a sábados a partir 15:00 y domingos	30 €/hora		
Pista lunes a sábado hasta las 14:00	15 €/hora		
Tercio de pista	12 €/hora		
Sala Actividades	15 €/hora		
Pista Pádel	12 €/hora y media		
Pista Pádel Abonado	10 €/hora y media		
Frontón	10 €/hora		
Frontón Abonado	3 €/hora		
Pista Squash	6 €/hora		
Pista Squash Abonado	2 €/hora		
Piscinas climatizadas y Sauna	adulto	3ª Edad	Infantil
Entrada Piscina Climatizada	3,00 €	2,00 €	1,50 €
Entrada Sauna	3,00 €	2,00 €	
Entrada Piscina Climatizada y Sauna	4,50 €	3,00 €	
Bono 15 sesiones Piscina Climatizada	40,00 €	27,00 €	20,00 €
Bono 30 sesiones Piscina Climatizada	70,00 €	50,00 €	35,00 €
Bono 60 sesiones Piscina Climatizada	125,00 €	85,00 €	60,00 €
Bono 15 sesiones Sauna	40,00 €	27,00 €	
Bono 30 sesiones Sauna	70,00 €	50,00 €	
Bono 60 sesiones Sauna	125,00 €	85,00 €	
Gimnasio	adulto	3ª Edad	Infantil
Entrada Gimnasio	4,50 €	3,00 €	1,50 €
Gimnasio y Sauna	6,00 €	4,50 €	
Bono 15 sesiones Gimnasio	60,00 €	40,00 €	20,00 €
Bono 30 sesiones Gimnasio	100,00 €	70,00 €	35,00 €
Bono 60 sesiones Gimnasio	180,00 €	125,00 €	60,00 €

Abono Anual	Forma Pago	
	Mensual	Anual
Abono Individual	30,00 €	360,00 €
Abono Dúo	40,00 €	480,00 €
Abono Familiar	45,00 €	540,00 €
Abono 3ª edad	15,00 €	180,00 €
Abono Mañanas	20,00 €	240,00 €

Tarifa abono mensual	40,00 €
Tarifa abono trimestral	115,00 €
Tarifa abono diario	9,00 €

2. OTRAS INSTALACIONES

Instalación deportiva / juvenil	Cuota
Pista polideportiva exterior (Deportes Colectivos) 1 hora	8,00 €
Pista pádel (1,5 horas)	12,00 €
Pabellón cubierto 1 hora	15,00 €

OTROS DATOS

Código para validación: **EEOLF-EL8OC-PCA37**Fecha de emisión: **4 de Abril de 2022 a las 8:33:11**Página **56** de **98**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59

ESTADO

FIRMADO
31/03/2022 14:59

Espacio deportivo y juvenil (Interior / Exterior) 1 hora	5,00 €
Campo fútbol arena 1 hora	12,00 €
Campo fútbol o hockey hierba natural / artificial 1 hora	20,00 €
½ Campo hockey hierba natural / artificial 1 hora	12,00 €

Instalación: Piscinas Villaobispo	Adulto	Niños
Entrada Piscina	2,20 €	1,40 €
Bono 15 baños a partir de 16 años	25,00 €	15,00 €
Bono 30 baños a partir de 16 años	45,00 €	25,00 €
Bono temporada a partir de 16 años	80,00 €	55,00 €
Gorro de baño	1,50 €	

Usuarios /entidad	Descuentos o exenciones
Clubes deportivos, asociaciones juveniles y otros con convenio	Convenio hasta 100%
Carnet joven	25% de la cuota
Carnet escuelas deportivas municipales	25% de la cuota
Carnet universitario	25% de la cuota
Tarjeta azul personas mayores	25% de la cuota
Familias numerosas	25% de la cuota
Discapacidad física o psíquica superior o igual al 33% y/u otros	25% de la cuota
Personas en riesgo de exclusión dentro Servicios Sociales	25% de la cuota

Artículo 5º. Normas de gestión de las instalaciones deportivas y juveniles

Las siguientes normas recogen las normas de gestión, sistema de alquiler y devolución, en su caso, de las instalaciones deportivas y juveniles.

- Alquileres periódicos: Durante el mes de agosto (para temporada escolar) y el mes de junio (para temporada verano) se abrirán plazos de recepción de solicitudes según normativa que se especificará en la página web municipal. Excepcionalmente se podrán solicitar alquileres periódicos, siempre y cuando tengan una duración mínima de 1 mes o 4 usos consecutivos. El usuario podrá consultar disponibilidad en plataforma de gestión habilitada para el uso, por correo electrónico, o por cualquier otro medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Usos o entradas puntuales: El usuario podrá consultar y solicitar reserva de entrada y uso a través de la aplicación, página o plataforma telemática habilitada al Servicio de Deportes o el Servicio de Juventud, presencialmente en el Polideportivo, en el Ayto. de Villaquilambre o según se establezca, adjuntando la documentación.
- Solicitantes: Se facilitará y tendrán preferencia en el acceso las personas empadronadas, clubes deportivos y asociaciones juveniles del municipio de Villaquilambre. Para ello deberán estar legalmente constituidas y justificarlo al realizar el alquiler. Se podrán firmar Convenios de Colaboración con estas entidades que regularán el acceso y tarifas en las instalaciones.
- El pago de los precios públicos por utilización de canchas y piscinas municipales se efectuará con carácter previo a la realización de la actividad.
- El pago por la utilización de instalaciones deportivas municipales de los clubs se efectuará mediante la forma que se recoja en el convenio.
- La recaudación de los precios públicos regulados se realizará, en la forma establecida por la Tesorería y/o Intervención Municipal.
- En los precios públicos a que se refiere el artículo 4º anterior, que se encuentran sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), éste se encuentra ya incluido en los mismos. 5.
- En el caso de celebración de eventos no deportivos, es imprescindible la presentación de un aval por un importe a determinar por la Concejalía de Deportes a la presentación de la solicitud, que cubriría los posibles desperfectos causados en la instalación. Las actividades no programadas por el Ayuntamiento de León solo se autorizarán si están fuera de la temporada deportiva.
- El uso de las taquillas de las Instalaciones Deportivas es un servicio gratuito que se puede utilizar mientras se desarrolla algún tipo de deporte o actividad organizada. Las mismas funcionan con un candado que será aportado por el usuario.
- Devolución de cuotas: Una vez que se utilice la instalación deportiva o juvenil, no se realizará ninguna devolución de la cuota efectuada y según recoge el artículo 46 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Únicamente se planteará la devolución de la cuota por causa suficientemente justificada documentalmente y previa valoración del Ayuntamiento de Villaquilambre, antes del uso de la instalación deportiva o juvenil correspondiente. Teniendo en cuenta:
 - Las anulaciones de reservas o solicitudes de instalaciones efectuadas con 48 horas de antelación a su utilización, conllevarán la anulación de la correspondiente liquidación de precios públicos, haciéndose acreedor el sujeto pasivo, de la devolución de la cantidad abonada por este concepto.
 - En el caso de que la anulación de la reserva se produjera con una antelación inferior a 48 horas, pero superior a 24, procederá la devolución del 50% de la liquidación de precios públicos correspondiente, compensando el 50% restante en concepto de gastos de anulación de reserva.
 - Cuando la anulación de la reserva se efectúe con una antelación inferior a 24 horas a la utilización prevista, no procederá devolución alguna de la cantidad abonada, en su caso, por la liquidación de precios públicos.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 57 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9228FB90EFA79A81C4E6C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?

- d. Dicha devolución, si procediera, se realizará al monedero virtual del solicitante. Quedando en este momento a disposición para futuros usos. Dicho monedero virtual tendrá una vigencia de dos años para su uso, pasado este tiempo sin usarse o pedir devolución, se cancelará dicho monedero.

Artículo 6º. Normas de acceso y utilización de las instalaciones deportivas y juveniles.

Las siguientes normas recogen las normas de acceso y utilización de las instalaciones deportivas y juveniles en general, siempre que no exista un reglamento específico de la instalación.

1. *Indumentaria: El acceso a la instalación deportiva o juvenil se hará con el calzado, ropa apropiada, e indumentaria adecuada a la modalidad o actividad practicada, no pudiendo llevar objetos o elementos que puedan representar riesgo alguno hacia la integridad física propia y del resto de usuarios.*
2. *Material y equipamiento: El alquiler de la instalación lleva implícito el disfrute del equipamiento fijo tales como canastas, porterías, ordenadores, mesas, sillas, etc., pero no del material móvil, raquetas, pelotas, balones, etc., que portarán los usuarios, debiendo ser los adecuados para la práctica de la modalidad deportiva o actividad juvenil correspondiente.*
3. *Número de usuarios: El número de usuarios que pueden hacer uso de la instalación al mismo tiempo será, como máximo, el marcado por la normativa de la modalidad deportiva correspondiente (Ej.: fútbol sala, 10; tenis, 2 individual o 4 en parejas; 22 en fútbol - 11, etc.). En el caso de instalaciones juveniles con un máximo dependiendo de la ratio indicado en la ley correspondiente, mobiliario y características de la instalación. Del mismo modo se atenderá a la normativa sanitaria, deportiva y juvenil excepcional vigente en cada momento.*
4. *Uso deportivo y juvenil: El uso que se deberá hacer de la instalación por parte del usuario será el más adecuado al de la modalidad deportiva o actividad juvenil correspondiente. Las personas que utilicen las instalaciones deportivas o juveniles deberán hacerse responsables de la instalación cedida durante el periodo de utilización de la actividad que ha organizado/practicado, siendo responsable de actos de vandalismo o cualquier desperfecto.*

La utilización de las instalaciones deportivas y juveniles queda supeditada al horario de apertura y cierre establecido por el Ayuntamiento de Villaquilambre. La utilización de las distintas instalaciones deportivas o juveniles por parte de los usuarios está condicionada a la coincidencia o no con alguna actividad físico-deportiva o juvenil organizada por el Ayuntamiento de Villaquilambre y a su posterior notificación, estimando o desestimando la solicitud.

El Ayuntamiento de Villaquilambre queda excusado de cualquier responsabilidad en caso de pérdida o rotura de objetos o material, así como de cualquier lesión o incidente que pudiese suceder en el transcurso del alquiler por la práctica deportiva/juvenil o mal uso de la instalación.

Artículo 7º Delegación en Junta de Gobierno

En atención a las circunstancias concurrentes de tipo deportivo, cultural, social y de interés público, que el Ayuntamiento debe fomentar, se delega en la Junta de Gobierno Local, al amparo del Artículo 48.1 de la Ley 39/1988, la facultad de aplicar, bonificar y aún suprimir los precios públicos que figuran establecidos en este Acuerdo, estableciendo los criterios necesarios para ello.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones tributarias.

Las Infracciones y Sanciones sobre el uso y utilización de las instalaciones deportivas y juveniles se regirán por lo recogido en la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento de Villaquilambre.

En lo no recogido en estos Precios Públicos Nº. I, se estará en lo dispuesto en la **Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León**; y en la **Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León** y en el resto de legislación vigente.

Disposición final: Los Precios Públicos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo aprobada en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha de de 20.

2. **Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de León, pudiendo los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."**

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 58 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59

Fdo.: Rodrigo Valle Rodríguez
(Fecha y firma digital)

Leída la propuesta y debatido el asunto, la Comisión Informativa **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta con las rectificaciones de acuerdo al informe del Vicesecretario, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR** de los Grupos Políticos:

- **2 PARTIDO POPULAR**, que computan como 4
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE**, que computa como 2
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE**, que computa como 1
- **1 CIUDADANOS**, que computan como 2

• **TOTAL Votos a favor: 9**

⇒ **RESERVA DE VOTOS** de los Grupos Políticos:

- **3 GRUPO SOCIALISTA**, que computan como 6.
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE**, que computa como 2

• **TOTAL Reserva de Votos: 8**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital)

>>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, **NO se producen INTERVENCIONES**, por lo que el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

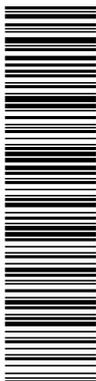
VOTOS A FAVOR: 11 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 2 PODEMOS)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 6 (6 PSOE)



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 59 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9226FB90EFA79A81C4E8C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

1. **Aprobar la modificación de los *PRECIOS PÚBLICOS Nº XXXVIII DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y/O DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE y Nº I UTILIZACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y JUVENILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE***, con el texto transcrito en la propuesta.
2. **Publicar** el presente acuerdo **en el Boletín Oficial de la Provincia de León**, pudiendo los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

1.3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2022-23, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).

- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/fcLFTuuMpW8?start=808&end=936>

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<< **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3	
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 60 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



VILLAQUILAMBRE 2022-23, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2022-23, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, se entiende necesario proceder al citado suministro ya que el Ayuntamiento de Villaquilambre no cuenta ni con personal ni fábricas para realizarlo.

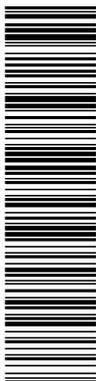
Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017 en cuanto a la división en lotes, el contrato constará de **UN LOTE** en los que irán asignados los diferentes suministros, con oferta única, justificándose este extremo de acuerdo con lo señalado en el apartado 9º de la Memoria obrante en el expediente que establece:

“En principio se considera más adecuado la no división en LOTES, pues podría provocar que al dividir el contrato en lotes se produzca un incremento del coste del contrato al ser más variable los márgenes del contrato, así como el establecimiento en paralelo de más gastos generales y beneficios entre más empresas a licitar, suponiendo como se indicó anteriormente un incremento del precio final del contrato y una merma de los beneficios de la licitación para la Administración, entendiéndose que en todo caso queda justificada la concurrencia de empresas comercializadoras.”

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Pleno la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 61 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9226FB90EFA79A81C4E6C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Contratos del Sector Público, se propone que por parte del mismo se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, ejercicio 2022-23, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **907.295,30 €/año, IVA incluido.**

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, ejercicio 2022-23, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO), EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2022-23.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto de la contratación que rige este pliego es el suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, ejercicio 2022-23.

Los elementos a suministrar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente pliego. Las posibles discrepancias entre uno y otro se resolverán dando prevalencia al Pliego de Prescripciones Técnicas.

*Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017) en cuanto a la división de los contratos en lotes, el contrato constará de **UN LOTE** en los que irán asignados los diferentes suministros, con oferta única, justificándose este extremo de acuerdo con lo señalado en el apartado 9º de la Memoria obrante en el expediente que establece:*

"En principio se considera más adecuado la no división en LOTES, pues podría provocar que al dividir el contrato en lotes se produzca un incremento del coste del contrato al ser más variable los márgenes del contrato, así como el establecimiento en paralelo de más gastos generales y beneficios entre más empresas a licitar, suponiendo como se indicó anteriormente un incremento del precio final del contrato y una merma de los beneficios de la licitación para la Administración, entendiéndose que en todo caso queda justificada la concurrencia de empresas comercializadoras."

Los suministros a considerar en el presente contrato son los siguientes:

- *Bloque I. - Suministros en Alta Tensión con tarifa de acceso 6.1 TD.1 contrato*
- *Bloque II. - Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 3.0 TD. 31 contratos*
- *Bloque III. - Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.0 TD. 79 contratos*

CPV: 09310000-5. Electricidad.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, se entiende

necesario proceder al citado suministro ya que el Ayuntamiento de Villaquilambre no cuenta ni con personal ni fábricas para realizarlo.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Pleno, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP 2017 y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio (art.102 LCSP) del contrato es de **907.295,30 €/año**, IVA incluido cuyo importe asciende a 157.428,47 €/año.

El presupuesto base de licitación (art. 100 LCSP) es de 998.024,83 €/año, IVA incluido, distribuido de la siguiente forma:

	PRESUPUESTO BASE LICITACION
Presupuesto año	907.295,30 €



Modificación CI 26 PPT (10%)	90.729,53 €
TOTAL CONTRATO	998.024,83 €

El valor estimado del contrato (art. 101 LCSP), incluidas las posibles prorrogas, es de **4.386.600,35 €**, distribuido de la siguiente manera:

	VALOR ESTIMADO
Presupuesto año 2022 (9 meses)	562.373,12 €
Presupuesto año 2023 (3 meses)	187.457,71 €
Possible prórroga año 2023 (9 meses)	562.373,12 €
Possible prórroga año 2024 (3 meses)	187.457,71 €
Possible prórroga año 2024 (9 meses)	562.373,12 €
Possible prórroga año 2025 (3 meses)	187.457,71 €
Possible prórroga año 2025 (9 meses)	562.373,12 €
Possible prórroga año 2026 (3 meses)	187.457,71 €
Possible prórroga año 2026 (9 meses)	562.373,12 €
Possible prórroga año 2027 (3 meses)	187.457,71 €
Possible prórroga art. 29 LCSP 2021 (9 meses)	562.373,12 €
Modificación CI 26 PPT (10%)	74.983,08 €
TOTAL CONTRATO	4.386.600,35 €

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2022.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **un año**, pudiendo ampliarse mediante prorrogas, hasta un máximo de cuatro anuales, sin superar una duración máxima de cinco años. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

Cada prórroga del contrato habrá de adoptarse expresamente por el órgano de contratación, bien antes de la finalización del plazo de duración inicial del contrato, bien antes de la finalización de la correspondiente prórroga.

No obstante lo anterior, si el adjudicatario no estuviera interesado en acordar alguna de las prorrogas, lo comunicara al Ayuntamiento de Villaquilambre con al menos 5 meses de antelación a la finalización del contrato, o de cada una de las prorrogas, al efecto de que la Administración Municipal disponga de tiempo suficiente para la convocatoria de un nuevo procedimiento de contratación.

Su fecha de inicio, será el día en que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y alta con la empresa adjudicataria de este contrato, tramitándose éstas en un plazo máximo de quince días desde la fecha de la firma del contrato.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 64 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9226FB90EFA79A81C4E6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?

No obstante, de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, aplicándose el régimen establecido en el artículo 213 de la LCSP.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

Así mismo, según lo dispuesto en el art. 44 y ss. de la LCSP 2017, los actos y decisiones de este contrato son susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- b) *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 65 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879-EEOLF-EL8OC-PCA37-D94BF2B86FBECA1D7C9226FB90EFA79A81C4E8C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

c) *Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.*

Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por los siguientes medios:

- *Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- *Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido.*

Requisitos mínimos de solvencia:

- 1.- *Las empresas concursantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.*
- 2.- *Igualmente deberá aportar etiquetado de la empresa comercializadora ofertante, en lo que se refiere a las emisiones de dióxido de carbono, y en relación a los residuos radiactivos según el anexo II de la Circular 1/2008 de 7 de febrero de la comisión Nacional de la Energía.*

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 66 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B85FBECA1D7C9226F890EFA79A81C4E6C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizará un único criterio de adjudicación (precio), de conformidad con el artículo 145 de la LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondeestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, también se publicará anuncio en el DOUE.

Con fecha 21 de enero de 2022 se ha publicado en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de información previa.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: *No se exige garantía provisional.*

Garantía Definitiva: *Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.*

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 67 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B85FBECA1D7C9226F890EFA79A81C1E8C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto **"GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2022-23"**. Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.*

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

*El plazo para la presentación de proposiciones será de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art. 156.2 LCSP 2017), ya que con fecha 21 de enero de 2022 se ha publicado en el DOUE anuncio de información previa, y se acepta la presentación de ofertas por medios electrónicos.*

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el DOUE. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 68 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B85FBECA1D7C9226FB90EFA79A81C4E6C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Las proposiciones se presentarán en dos archivos electrónicos distintos, que incluirán preceptivamente los siguientes documentos:

A) CONTENIDO SOBRE A: Declaración responsable y DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN - DEUC.

*La declaración responsable se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego.*

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

El DEUC se cumplimentará siguiendo el formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) 2016/7 de la Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 6.1.2016. Dicho formulario se encuentra disponible en el anuncio de licitación de este contrato, publicado en el Plataforma de Contratación del Sector Público.

B) CONTENIDO SOBRE B: Oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

*La oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº II** al presente pliego y **en archivo electrónico distinto al de la declaración responsable.***

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 69 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9226FB90EFA79A81C4E6C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia, en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

*En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº III**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.*

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio).

Las empresas licitadoras indicarán los importes en cada Bloque resultantes de aplicar la fórmula del apartado 6.1 del PPT a sus coeficientes con los valores de PE(i) dados y los consumos y potencias contenidos en los anexos del PPT. La mayor puntuación se obtiene con el presupuesto más bajo en cada bloque obtenido por las empresas que, con sus coeficientes, y datos de consumos indicados en este anexo lo obtengan así y el resto inversamente proporcional. Será adjudicataria la empresa que obtenga la mayor puntuación con la suma de todos los bloques.

Los criterios para valorar las ofertas y adjudicar el contrato son los siguientes:

1. Oferta económica (sobre B):

Las empresas licitadoras indicarán en cada Bloque los coeficientes del anexo II, de tal forma que, con los consumos, precios y potencias contenidos en este Pliego, se obtendrá el presupuesto que cada licitador oferta.

Será adjudicataria pues, la empresa que, con sus coeficientes, y los datos de consumos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, obtenga el presupuesto más bajo.

- *Bloque I*
 - *Modalidad Binómica 6 periodos en Alta Tensión*
 - *En aplicación de la tarifa de acceso 6.1TD*
- *Bloque II*
 - *Modalidad Binómica 6 periodos en Baja Tensión*
 - *En aplicación de la tarifa de acceso 3.0TD*
- *Bloque III*
 - *Modalidad Binómica 3 periodos en Baja Tensión*
 - *En aplicación de la tarifa de acceso 2.0TD*

Precio de la Energía para Suministros con precios INDEXADOS A OMIE.

Para los suministros del ANEXO I del PPT, se presentará una oferta económica bajo la modalidad de contratación a precio indexado a OMIE Medio, que implica la repercusión de los costes reales de adquisición de la energía por parte del licitador más los honorarios del mismo.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B85FBECA1D7C9228FB90EFA79A81C1E8C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

La estructura de las ofertas que se presenten deberá adecuarse a los modelos que se facilitan en ANEXO II del Presente Pliego.

El precio horario de la energía (PF), para cada tarifa de acceso, a aplicar al consumo eléctrico horario de estos suministros seguirá la siguiente fórmula de aplicación, de forma obligatoria

$$PF = (PF_{OMIE} + PTA) * (1 + IE) * (1 + IMPU)$$

Donde:

- PF: importe total a facturar, incluyendo el impuesto eléctrico y los impuestos indirectos aplicables (euro)
- PFOMIE: importe a facturar en euros correspondiente a la energía indexada a OMIE_MEDIO aplicando la fórmula (A).
- PTA: importe de la Tarifa de Acceso para las instalaciones ofertadas, función de la tensión de suministro y de las potencias contratadas, vigente durante la vida del contrato. Dado que es un concepto regulado, será trasladado mensualmente al Cliente lo facturado por el distribuidor junto a los complementos que sean exigibles (complemento por energía reactiva, excesos de potencia y cualquier otro concepto que le sea de aplicación).
- IE: impuesto especial sobre la electricidad
- IMPU: se aplicará el Régimen Económico Fiscal de cada Comunidad Autónoma salvo que el cliente acredite estar exento del pago del mismo; IVA (Impuesto de Valor Añadido)
- IVA: (Impuesto de Valor Añadido).

El importe PFOMIE final que se facturará será: (Formula A)

$$PF_{OMIE} = \sum_{i=1}^i \{ (C1_{(i)} + (PE_{(i)} * C2_{(i)})) * OC * MWh_{OMIE_{(i)}} \}$$

Siendo:

- PFOMIE: Importe Final o total correspondiente a la energía indexada a OMIE (euro).
- PE(i): Coste medio de la Energía en el Mercado de Producción por periodo de tarifa de acceso (euro/MWh).
- C1(i): Complementos de Mercado: Pagos por Capacidad, Pago a OMIE y a OS, RRTT, Procesos OS, desvíos, coste de interrumpibilidad y Gestión Comercial por periodo de tarifa de acceso con sus correspondientes pérdidas, y costes financieros (euro/MWh).
- C2(i): Complemento de Perfil de Consumos: Coeficiente de relación de los costes de la energía adaptados al perfil del consumo del cliente para cada periodo de tarifa de acceso con sus correspondientes pérdidas, y demás Complementos de Mercado.
- OC: Otros costes incurridos en la provisión del suministro.: Tipo equivalente al coste de la tasa municipal aplicado al comercializador por la realización del suministro
- MWhOMIE(i): Energía horaria a facturar en modalidad indexada a OMIE por periodo de tarifa de acceso (MWh).
- (i): periodo de tarifa de acceso

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

- El Presidente, D. Miguel Angel Garcia Valderrey, Asesor Jurídico Municipal o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 - El Interventor Municipal, D. Sergio Martinez Suarez, o funcionario en quien delegue.
 - El ingeniero Municipal, D. Luis A. Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.
 - El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, que actuara como Secretario de la mesa, o funcionario en quien delegue.

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examen de las ofertas

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3	
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 71 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9228F890EFA79A81C4E8C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura de los archivos electrónicos.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2, aprecie defectos subsanables, lo notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Previo exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP, no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 72 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879-EEOLF-EL8OC-PCA37-D94BF2B86FBECA41D7C9226FB90EFA79A81C4EEC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Documentación justificativa de la preferencia en la adjudicación. En caso de haberse aplicado la preferencia de adjudicación contemplada deberá aportar:

- *Los documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente.*

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3	
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 73 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



A continuación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente toda la documentación administrativa que sea exigible, así como la garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.*
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.*

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3	
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 74 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B85FBECA1D7C9228FB90EFA79A81C4E8C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.), al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Corresponde a la Concejalía del Área dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- ABONOS AL CONTRATISTA

Las facturas de los suministros efectuados se presentarán en la forma prevista en la cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas "Facturación y Condiciones de Pago" y serán abonadas, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

Con motivo de la aprobación de la ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por personas físicas o con importe no superior a 5.000 €).

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP. Así mismo deberá

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 75 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9226F890EFA79A81C4E6C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

contar con los medios materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista, deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación de documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc..) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - N° acta:2022/3	IDENTIFICADORES N° acta Pleno:: 2022/3	
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 76 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86F8EC4A1D7C9226FB90EFA79A81C4EEC) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

en el art. 242 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación, de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

De acuerdo con lo señalado en el art. 301 en el presente contrato, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP 2017.

Subcontratación

La subcontratación en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP 2017, y, en todo caso, se sujetará a las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El licitador deberá comunicar en su oferta las circunstancias referidas a la posible parte del contrato que pretenden subcontratar, de forma que los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el artículo 215 LCSP 2017, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas la lase para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP 2017, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3	
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 77 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9228FB90EFA79A81C4EBC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP 2017.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215 de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en el artículo 215.2.d) de la LCSP 2017, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP 2017, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 300 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

Dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 78 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9228F909EFA79A81C4E6C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 306 de la LCSP 2017.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

**ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE¹**

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO. - *Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el "suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre 2022-23".*

SEGUNDO. - *Que declara responsablemente:*

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incursos en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 79 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59

ESTADO
FIRMADO
31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9226FB90EFA79A81C4E6C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-
- 2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una x lo que corresponda):

Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- *Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.*

CUARTO.- *Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.*

QUINTO.- *Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1A1D7C9226FB90EFA79A81C4E6C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Villaguilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

ANEXO Nº II: OFERTA

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE 2022-23**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

Los licitadores deberán ofertar los coeficientes C1 y C2 para cada tarifa de acceso, según la tabla que se inserta a continuación:

Tarifa Acceso	C1P1	C1P2	C1P3	C1P4	C1P5	C1P6	C2P1	C2P2	C2P3	C2P4	C2P5	C2P6
	(€/MWh)						Coeficiente					
Tfa. Peaje AT 6.1TD												
Tfa. Peaje BT 3.0TD												
Tfa. Peaje BT 2.0TD												

En _____, a _____ de _____ de 2022.
Firma del licitador,

ANEXO Nº III

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de ___ de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de ___ de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 81 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9228F890EFA79A81C4E6C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?

D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

ÍNDICE

1.	OBJETO DEL CONTRATO	23
2.	ANTECEDENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE	24
3.	ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DISTINTOS SUMINISTROS.	25
4.	OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	25
5.	NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO	26
6.	PRESUPUESTO DEL CONTRATO	26
6.1.	Sistema de determinación del Precio	26
7.	DURACIÓN DEL CONTRATO	28
8.	ASEGURAMIENTO DEL PRECIO	28
9.	CALIDAD DEL SUMINISTRO	28
10.	GARANTIA DE SUMINISTRO	29
11.	CALIDAD DE LA ATENCIÓN AL CLIENTE	29
12.	PROVISIÓN DE DATOS DE CONSUMO.	29
13.	FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.	29
14.	REQUISITOS DE HABILITACIÓN EMPRESARIAL ESPECÍFICA	30
15.	CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION	30
15.1.	Preferencias de Adjudicación	31
16.	REQUISITOS DE LOS LICITADORES	31
17.	REGIMEN DE PENALIZACIONES	32
18.	PLAZO DE GARANTIA	32
19.	ANEXO I	33
20.	ANEXO II (Oferta por cada uno de los Lotes)	38

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la contratación que rige este pliego el suministro de los bloques de energía eléctrica para las instalaciones de Baja y Alta Tensión DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (en adelante Consumidor), sin que su cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar las entregas subordinadas a las necesidades de la Administración.

El código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento nº 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008(DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV) es: 09310000-5 electricidad.

El presente documento tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones del suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo en alta y baja tensión de las instalaciones de titularidad que se reseñan en el Anexo I, así como de los nuevos puntos de suministro que resulten durante la vigencia del contrato, con un límite máximo del diez por ciento de la energía presupuestada.

El contrato constará de UN LOTE en los que irán asignados los diferentes suministros, con oferta única,

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 82 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879-EEOLF-EL8OC-PCA37-D94BF2B86FBECA1D7C9228F890EFA79A81C4E8C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Los suministros a considerar en el presente contrato son los siguientes:

- *Bloque I. - Suministros en Alta Tensión con tarifa de acceso 6.1TD. 1 contrato.*
- *Bloque II. - Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 3.0TD. 31 contratos.*
- *Bloque III. - Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.0TD. 79 contratos.*

2. ANTECEDENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en cuanto resulte de aplicación.*
- *Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad*
- *Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.*
- *Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.*
- *Orden de 14 de julio de 1998, por el que se establece el régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.*
- *Ley 48/1998 de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE.*
- *El Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.*
- *El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes, en el que se establece que, a partir de 1 de enero de 2003, todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.*
- *El Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establece una estructura simple, para facilitar la aplicación de las tarifas de acceso y, por tanto, la posibilidad de ejercer la condición de cualificados a los nuevos clientes de alta tensión cuyo consumo anual es inferior a 1 GWh y que se incorporaron a partir del 1 de julio del 2000*
- *Directivas 2001/77/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables. * Orden ITC/3801/2008 de 31 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008.*
- *Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y cogeneración de alta eficiencia.*
- *CIRCULAR 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.*
- *Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.*
- *Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica.*
- *Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el segundo semestre de 2009.*
- *Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.*
- *Resolución de 28 de abril de 2021 de la dirección General de Política Energética y Minas por la que se establece el contenido mínimo y modelo de factura eléctrica a utilizar por los comercializadores de referencia.*
- *Resolución de 18 de marzo de 2021 la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de la electricidad de aplicación a partir del 1 de junio de 2.021.*
- *Circular 3/2020, de 15 de enero, de la CNMC, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, y el Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico, que afectarán a todos los consumidores en sus facturas de electricidad.*
- *Boe Núm. 305 de miércoles 22 de diciembre Secc III Pág. 159215, Resolución de 16 de diciembre de 2021 de la Comisión Nacional de la Mercados y la Competencia para que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir de 1 de enero de 2.022.*
- *Boe Núm. 313 jueves 30 de diciembre Secc I Pág. 166969, Orden TED/1484//2021 de 28 de diciembre por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico a partir del 1 de enero de 2.022 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2.022.*
- *Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complemente, derogue o sustituya a la anterior.*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 83 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B85FBECA1D7C9226FB90EFA79A81C4EEC) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

3. ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DISTINTOS SUMINISTROS.
La relación de los distintos suministros, así como de sus características específicas, incluidos en cada uno de los bloques y con sus distintos sistemas tarifarios, son los indicados en el Anexo I de este Pliego.

El Consumidor podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa de contratos públicos. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso a redes los distintos suministros, cuando las circunstancias así lo aconsejen. El Consumidor pagará los gastos que el Distribuidor traslade al Comercializador por los cambios solicitados.

La empresa adjudicataria dispondrá por parte del Consumidor, de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto en terrenos, edificios e instalaciones de su propiedad. Con carácter general, la Empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a Normas de Protección y Seguridad exigibles en relación con el suministro objeto del presente contrato.

El Consumidor podrá incorporar durante el periodo de vigencia del contrato, nuevos suministros de los que deba hacerse cargo, siempre que la suma prevista de los nuevos suministros incorporados no supere el 10% del contrato original. Asimismo, el Consumidor podrá dar de baja aquellos suministros que, por cuestiones técnicas, de ahorro energético u otras cuestiones justificadas por la administración, dejen de suministrarse o cesen en su actividad. Para este contrato está previsto incorporar al menos un nuevo punto de suministro con los siguientes datos:

- CUPS: ES0021000010863491EJ
- Dirección: C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 10-BIS, BAJO 24193-NAVATEJERA - LEON
- Resto de datos en Anexo I.

Para la elaboración de la oferta económica, se aportan las condiciones del consumo real medido durante los doce meses inmediatamente anteriores, según consta en los datos del Anexo I a este documento.

4. OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. El Consumidor opta por la fórmula de contratar conjuntamente la adquisición de la energía y el acceso a redes con el Comercializador, por tanto, el Consumidor firmará un Contrato de adquisición de energía eléctrica y prestación de servicios con el Comercializador y un Contrato de acceso a redes con el Distribuidor a través del Comercializador.
2. El Comercializador deberá hacer constar en la oferta el número de registro de inscripción definitiva, asignado por la Dirección General de Política Energética y Minas, dentro del Registro de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.
3. El Comercializador tramitará ante la Empresa Distribuidora las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al Consumidor y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la Empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

5. NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa de contrato de suministro.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego de cláusulas administrativas particulares, la oferta económica y técnica que ofrezca la empresa comercializadora adjudicataria del contrato (en adelante comercializador) y que sean aceptadas por el Consumidor. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Para calcular el precio del contrato se han tenido en cuenta los consumos referidos en el Anexo I.

El presupuesto base de licitación previsto IVA incluido es de NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (907.295,30 €), con un valor estimado de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (749.830,83 €).

CENTROS								
TARIFA	CONSUMO	P1	P2	P3	P4	P5	P6	Nº CENTROS



2.0TD	1.806.609	313.737	365.827	1.127.0 45	-	-	-	79
3.0TD	1.043.481	109.307	135.940	128.794	127.69 7	51.077	490.66 6	31
6.1A	164.215	26.274	31.201	22.990	24.632	9.853	49.265	1
TOTALES	3.014.305							111

Tabla 1. Tabla del listado del número de centros por tarifa de acceso.

Tabla 1.1. Sistema de determinación del Precio
Precio de la Energía para Suministros con precios INDEXADOS A OMIE.

Para los suministros del ANEXO I, se presentará una oferta económica bajo la modalidad de contratación a precio indexado a OMIE Medio, que implica la repercusión de los costes reales de adquisición de la energía por parte del licitador más los honorarios del mismo.

La estructura de las ofertas que se presenten deberá adecuarse a los modelos que se facilitan en ANEXO II del Presente Pliego.

El precio horario de la energía (PF), para cada tarifa de acceso, a aplicar al consumo eléctrico horario de estos suministros seguirá la siguiente fórmula de aplicación, de forma obligatoria

$$PF = (PF_{OMIE} + PTA) * (1 + IE) * (1 + IMPU)$$

Donde:

- PF: importe total a facturar, incluyendo el impuesto eléctrico y los impuestos indirectos aplicables (euro)
- PF_{OMIE}: importe a facturar en euros correspondiente a la energía indexada a OMIE_MEDIO aplicando la fórmula (A).
- PTA: importe de la Tarifa de Acceso para las instalaciones ofertadas, función de la tensión de suministro y de las potencias contratadas, vigente durante la vida del contrato. Dado que es un concepto regulado, será trasladado mensualmente al Cliente lo facturado por el distribuidor junto a los complementos que sean exigibles (complemento por energía reactiva, excesos de potencia y cualquier otro concepto que le sea de aplicación).
- IE: impuesto especial sobre la electricidad
- IMPU: se aplicará el Régimen Económico Fiscal de cada Comunidad Autónoma salvo que el cliente acredite estar exento del pago del mismo; IVA (Impuesto de Valor Añadido)
- IVA: (Impuesto de Valor Añadido).

El importe PF_{OMIE} final que se facturará será: (Formula A)

$$PF_{OMIE} = \sum_{i=1}^i \{ (C1(i) + (PE(i) * C2(i))) * OC * MWh_{OMIE}(i) \}$$

Siendo:

- PF_{OMIE}: Importe Final o total correspondiente a la energía indexada a OMIE (euro).
- PE(i): Coste medio de la Energía en el Mercado de Producción por periodo de tarifa de acceso (euro/MWh).
- C1(i): Complementos de Mercado: Pagos por Capacidad, Pago a OMIE y a OS, RRTT, Procesos OS, desvíos, coste de interrumpibilidad y Gestión Comercial por periodo de tarifa de acceso con sus correspondientes pérdidas, y costes financieros (euro/MWh).
- C2(i): Complemento de Perfil de Consumos: Coeficiente de relación de los costes de la energía adaptados al perfil del consumo del cliente para cada periodo de tarifa de acceso con sus correspondientes pérdidas, y demás Complementos de Mercado.
- OC: Otros costes incurridos en la provisión del suministro.: Tipo equivalente al coste de la tasa municipal aplicado al comercializador por la realización del suministro
- MWh_{OMIE}(i): Energía horaria a facturar en modalidad indexada a OMIE por periodo de tarifa de acceso (MWh).
- (i): periodo de tarifa de acceso.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B85FBECA1D7C9226F890EFA79A81C1EEC) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Nota: La facturación realizada conforme a lo indicado en este apartado se efectuará a partir de los valores horarios de los precios del Mercado de Producción publicados periódicamente por la CNMC en su página web, <http://www.CNMC.es>, en los primeros días del mes posterior al mes del suministro. Ya que se trata de precios resultado de liquidaciones provisionales del Mercado de Producción las facturaciones realizadas con estos valores podrían ser modificadas posteriormente, si se confirmaran por la CNMC u organismo responsable precios del Mercado de Producción resultado de la liquidación definitiva diferentes de los resultados provisionales publicados inicialmente por la CNMC.

Para el cálculo se utilizarán los siguientes valores de $PE(i)$ que se detallan en la tabla que se inserta a continuación:

PRECIOS DE ENERGIA

Tarifa Acceso	PE1 (€/Mwh)	PE2 (€/Mwh)	PE3 (€/Mwh)	PE4 (€/Mwh)	PE5 (€/Mwh)	PE6 (€/Mwh)
Tfa. Peaje 2.0TD	177,16	174,10	160,29			
Tfa. Peaje AT 3.0TD	151,72	172,64	163,52	172,57	189,16	156,59
Tfa. Peaje BT 6.1TD	165,23	175,21	176,02	185,15	194,51	165,36

Tabla 2.

Tabla de precios $PE(i)$.

Las empresas ofertaran C1 y C2, según tabla Anexo II.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un (1) año.

Su fecha de inicio, será el día en que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y alta con la empresa adjudicataria de este contrato, tramitándose éstas en un plazo máximo de quince días desde la fecha de la firma del contrato.

A su vez, el contrato podrá finalizar, además de por conclusión del periodo de vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes, así como por el resto de los supuestos previstos en la normativa sobre contratos administrativos y en la legislación del sector eléctrico.

El contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales, con la finalidad de reiterar las prestaciones, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido por el órgano de contratación, sin que la duración total incluidas las prórrogas pueda exceder de dos años.

8. ASEGURAMIENTO DEL PRECIO

Los precios de energía unitarios ofertados serán indexados según formula anexa y se incrementara durante el plazo de vigencia del contrato si se producen variaciones de las tarifas de acceso y resto de términos regulados que pudieran aprobarse por la propia Administración Pública. Dichos precios incluirán todos los impuestos (excepto el IVA e impuesto eléctrico) y gastos (avales, depósitos,) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, excepto los alquileres de los equipos de medida que será el importe que cobra la distribuidora por este concepto.

Los términos de potencia anuales serán los correspondientes a la tarifa de acceso vigente en cada momento, incrementados en el valor del Impuesto Eléctrico - vigente). La potencia a facturar en cada periodo se determinará según lo establecido para las Tarifas Generales de Acceso de Alta y Baja de la aplicación de la normativa en vigor durante la duración del presente contrato.

Los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva, serán los que resulten de la aplicación de la normativa en vigor durante la duración del presente contrato.

Las empresas licitadoras indicarán por cada bloque, los importes resultantes de aplicar a los precios unitarios y los datos de consumos y potencias contratadas, que se detallan en el Anexo I y en este pliego de prescripciones técnicas.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - N° acta:2022/3	IDENTIFICADORES N° acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 86 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B85FBECA1D7C9228F899EFA79A81C4E6C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Los precios de "término de potencia" serán los que se encuentren oficialmente vigentes en cada momento, (previa publicación en el Boletín Oficial correspondiente y entrada en vigor), facturándose los consumos, en consecuencia, según la tarifa de peaje vigente.

Los precios de licitación podrán ser modificados si en el transcurso de la publicación, adjudicación y transcurso del contrato se producen variaciones en las tarifas de peaje cargos, cánones u otros conceptos regulados que pudieran ser aprobados o modificaciones por la administración.

9. CALIDAD DEL SUMINISTRO

El Ayuntamiento de Villaquilambre, tendrá derecho a las indemnizaciones reglamentarias, actuando la empresa comercializadora, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red ante la empresa distribuidora, si se incumplen los mínimos de calidad reglados por la normativa específica del sector eléctrico.

La calidad del suministro viene configurada por el siguiente contenido:

Continuidad del suministro, en lo relativo al número y duración de las interrupciones del suministro.

Calidad relativa a las características de la onda de tensión; límites máximos de variación de la tensión de alimentación, frecuencia nominal de la tensión suministrada, etc.

Consecuencias del incumplimiento de la calidad del servicio.

Cada uno de estos aspectos estará determinado por lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. (u orden en vigor durante la duración de dicho contrato).

10. GARANTIA DE SUMINISTRO

Los suministros a los que proceda por su especial naturaleza la condición de servicios esenciales, será de aplicación lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre y Decreto 19/2008, de 13 de marzo (u orden en vigor durante la duración de dicho contrato).

11. CALIDAD DE LA ATENCION AL CLIENTE

El adjudicatario deberá disponer de un servicio de atención al cliente 24 horas para resolver cualquier aspecto que pueda dificultar la entrega de energía tanto de los abonos existentes como a las altas y bajas que se produzcan durante el periodo de vigencia del contrato.

El Comercializador designará una persona de contacto con el Consumidor, al que éste podrá dirigirse directamente para obtener una atención personalizada en todo lo relativo a la ejecución del contrato.

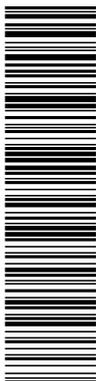
12. PROVISION DE DATOS DE CONSUMO.

El adjudicatario enviará mensualmente antes del día quince de cada mes, en el formato que se especifique, como mínimo los siguientes datos del suministro de todos los abonos contratados, en caso de disponer de sistema vía Web para la consulta de los mismos, deberá existir la posibilidad de exportarlo en su totalidad en una sola acción, a un formato que se especifique:

- Número de contrato.
- CUPS
- Periodo facturado.
- Dirección del punto de suministro.
- Grupo de suministro.
- Potencia contratada.
- Consumo de energía activa total y para cada periodo tarifario.
- Consumo de energía reactiva total y para cada periodo tarifario.
- Factor de potencia.
- Potencia máxima demandada y para cada periodo tarifario.
- Detalle de los excesos de potencia producidos y su importe.
- Importe desglosado y total de la energía factura con I.V.A.

13. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.

Se presentarán facturas individuales de cada uno de los suministros con periodicidad mensual, así como un resumen conjunto de la facturación global.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B85FBECA1D7C9228FB90EFA79A81C4E6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Datos del contrato.
- Tarifa vigente.
- Dirección del suministro.
- Grupo de suministro.
- Periodo de facturación.
- Término de energía.
- Término fijo.
- Alquiler de equipos de medida.
- Fecha y lectura actual.
- Fecha y lectura anterior.
- Consumo.
- Nº de contador o contadores.

A fecha de inicio del contrato, se hará por la empresa adjudicataria una lectura inicial de los contadores, la cual se facilitará al Consumidor, y que servirá de base para la primera facturación.

El pago de las facturas se realizará en el plazo máximo legal establecido en cada momento desde la fecha de presentación de facturas, mediante transferencia bancaria a la cuenta suministrada por el adjudicatario.

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

Imagen 1. Datos

s FACE Ayto. de Villaquilambre.

El licitador facilitará un anejo de cálculo justificativo de la obtención del PF: Importe total a facturar, incluyendo el impuesto eléctrico y los impuestos indirectos aplicables (euro) y del PFOMIE: Importe Final o total correspondiente a la energía indexada a OMIE (euro). No presentar dicho anexo implicará el rechazo completo de la facturación.

14. REQUISITOS DE HABILITACIÓN EMPRESARIAL ESPECÍFICA

Las empresas concursantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.

Igualmente deberá aportar etiquetado de la empresa comercializadora ofertante, en lo que se refiere a las emisiones de dióxido de carbono, y en relación a los residuos radiactivos según el anexo II de la Circular 1/2008 de 7 de febrero de la comisión Nacional de la Energía.

Esta documentación se incluirá dentro del sobre "A" de la proposición.

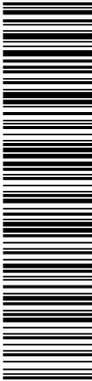
15. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION

Los criterios para valorar las ofertas y adjudicar el contrato son los siguientes:

1. Oferta económica (sobre B):

Las empresas licitadoras indicarán en cada Bloque los coeficientes del anexo II, de tal forma que, con los consumos, precios y potencias contenidos en este Pliego (sin ampliaciones de puntos de suministro previstas), se obtendrá el presupuesto que cada licitador oferta según sus coeficientes. Será adjudicataria pues, la empresa que, con sus coeficientes, y los datos de consumos indicados en este pliego de prescripciones técnicas, **obtenga el presupuesto más bajo.**

- Bloque I
 - Modalidad Binómica 6 periodos en Alta Tensión
 - En aplicación de la tarifa de acceso 6.1TD
- Bloque II



- o Modalidad Binómica 6 periodos en Baja Tensión
 - En aplicación de la tarifa de acceso 3.0TD
- Bloque III
 - o Modalidad Binómica 3 periodos en Baja Tensión
 - En aplicación de la tarifa de acceso 2.0TD

1.1. Preferencias de Adjudicación

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
2. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.
3. Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de riesgo de exclusión social en la plantilla de trabajadores.
4. Sorteó, en el caso de que los anteriores criterios no hubieran dado lugar al desempate. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

16. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Las empresas licitadoras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Servicio permanente de atención personal. Asignación de gestor de cuenta.
- Disponer de aplicación web para gestión administrativa.
- Disponer de posibilidad de facturación agrupada.
- Teléfono atención 24 horas.
- Fichero compatible con datos facturación
- La empresa contratista incluirá en su oferta su compromiso de que el 100% del suministro eléctrico de toda la agrupación de puntos incluidos en el contrato provendrá de fuentes de energía renovables.
- La empresa contratista deberá acreditar que, en todos y cada uno de los años de vigencia del presente contrato, el 100% del suministro eléctrico de toda la agrupación de puntos incluidos en el contrato proviene de fuentes de energía renovables.

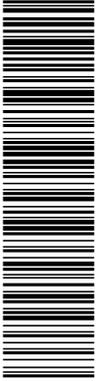
17. REGIMEN DE PENALIZACIONES

- A. El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del suministro.
Si el contratista, por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto del suministro previsto, el Ayuntamiento de Villaquilambre podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 196 de la LCSP.
- B. Si se observasen deficiencias en la prestación del servicio, lo comunicarán por escrito al contratista que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que proceda, tipificándose este incumplimiento contractual como falta grave. Constituirán igualmente faltas graves los demás incumplimientos de las prescripciones de este Pliego o de la oferta aceptada del adjudicatario, considerándose falta muy grave la reincidencia en estos incumplimientos o la no subsanación de los mismos cuando sea requerido para ello por el servicio municipal competente.
- C. Sin perjuicio de las penalizaciones previstas en esta misma cláusula para incumplimientos contractuales concretos, las penalidades que se impondrán al contratista por sus incumplimientos contractuales serán las siguientes:
 - I. Incumplimientos leves: 1% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si estas no tienen continuidad en el tiempo.
 - II. Incumplimientos graves: 3% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si estas no tienen continuidad en el tiempo.
 - III. Incumplimientos muy graves: 5% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si estas no tienen continuidad en el tiempo; pudiendo acordar el órgano de contratación la resolución del contrato en función del perjuicio al interés público que razonablemente pueda preverse ocasión la falta.
- D. Para la imposición de sanciones se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

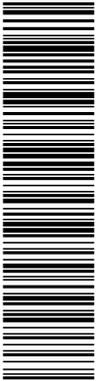
18. PLAZO DE GARANTIA

Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3	
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 89 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



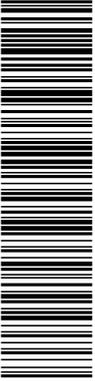
La devolución de la garantía definitiva se realizará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, o en su defecto por la normativa vigente.



generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de
verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Código de Verificación: EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECC41D7C9226F808EEFA79A81C4E6C) generada en la sede electrónica de Villaquilambre. La validez de la copia impresa depende de la verificación de la firma electrónica en la dirección web indicada.

19. ANEXO I																
CUPS SIMPLE	Centro	DIRECCION - CENTRO	LOCALIDAD	Tarifa	PC P1	PC P2	PC P3	PC P4	PC P5	PC P6						
E5002100000371457ZET	ESCUELAS	CL REAL 81	VILLAMOROS DE LAS REGUERAS	2,0TD	1,100		1,100									
E50021000003714439QM	ESCUELAS	CR SANTANDER 99	ROBLEDO DE TORIO	2,0TD	6,600		6,600									
E50021000038635000WB	A. VILLAQUILAMBRE	AV LIBERTAD 75	NAVATEJERA	2,0TD	1,150		1,150									
E50021000020062868WB	ALUMBRADO	CL BUERO VALLEJO 2	VILLOBRISPO DE LAS REGUERAS	2,0TD	1,150		1,150									
E50021000003716593VC	EDIFICIOS MUNICIPALES	CN POLIDEPORTIVO 100	VILLOBRISPO DE LAS REGUERAS	2,0TD	4,400		4,400									
E50021000020062872WVS	ALUMBRADO	CL BUERO VALLEJO 3	VILLOBRISPO DE LAS REGUERAS	2,0TD	1,150		1,150									
E5002100000371342ZHT	LOCAL	CL SAN MIGUEL 14	NAVATEJERA	2,0TD	4,400		4,400									
E50021000003716736RW	CEAS	CL AYUNTAMIENTO 18	VILLAQUILAMBRE	2,0TD	6,600		6,600									
E50021000003717099QL	SEMAFORO	CR LEON-COLLANZO 87	VILLAQUILAMBRE	2,0TD	2,200		2,200									
E50021000012250598WJ	POLIGLA LOCAL	CL REAL 32	VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	2,0TD	4,600		4,600									
E50021000016622898FJ	ALUMBRADO	CL CASERNA 2	VILLANUEVA DEL ARBOL	2,0TD	1,150		1,150									
E50021000020830208SW	A. VILLAQUILAMBRE	CL ROSALES 2	VILLOBRISPO DE LAS REGUERAS	2,0TD	1,150		1,150									
E50021000003712839SS	SEMAFORO	AV LIBERTAD 44	NAVATEJERA	2,0TD	2,200		2,200									
E50021000003717660HV	ESCUELAS	PZ ERAS 20	VILLAQUILAMBRE	2,0TD	6,600		6,600									
E50021000003713414VS	ESCUELAS	CL SAN MIGUEL 14	NAVATEJERA	2,0TD	4,600		4,600									
E50021000003712772NV	SEMAFORO	AV LIBERTAD 131	NAVATEJERA	2,0TD	2,200		2,200									
E50021000003712842SH	SEMAFORO	AV LIBERTAD 112	NAVATEJERA	2,0TD	2,200		2,200									
E50021000003718588NV	ESCUELAS	CL SERRANOS 18	VILLASINTA DE TORIO	2,0TD	4,600		4,600									
TOTALES PERIODO CONSUMO																
											P1	P2	P3	P4	P5	P6
											3,853	1,117	1,079	1,657		

E50021000003711774SP	ALUMBRADO PUBLICO	CL REAL 5	CASTRILLINO	2,0TD	1.100	1.100	4,054	689	811	2.554
E50021000003714713MA	ALUMBRADO PUBLICO	CL CASERIA 14	VILLANUEVA DEL ARBOL	2,0TD	2.200	2.200	4.140	704	828	2.608
E50021000003714799RC	ALUMBRADO PUBLICO	CR SANTANDER 105	VILLANUEVA DEL ARBOL	2,0TD	3.300	3.300	4.648	790	930	2.928
E50021000003717891MF	ALUMBRADO PUBLICO	CL CEMENTERIO 2	VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	2,0TD	3.300	3.300	5.511	937	1.102	3.472
E50021000003714454QC	ALUMBRADO PUBLICO	CR SANTANDER 151	ROBLEDO DE TORIO	2,0TD	2.200	2.200	6.445	1.096	1.289	4.060
E5002100001821593AVT	ALUMBRADO PUBLICO	CL SAN PEDRO 7	NAVATEJERA	2,0TD	3.450	3.450	6.983	1.187	1.397	4.399
E50021000016529254FV	ALUMBRADO PUBLICO	CL PIO BAROJA 1	VILLODRIGO DE LAS REGUERAS	2,0TD	5.200	5.200	7.296	1.240	1.459	4.597
E50021000003712233NF	ALUMBRADO PUBLICO	CL FUENTINA 18	NAVATEJERA	2,0TD	3.300	3.300	7.375	1.254	1.475	4.646
E50021000003714724MZ	CENTRO MEDICO	CL ESCUELAS 2	VILLANUEVA DEL ARBOL	2,0TD	8.800	8.800	10.554	3.061	2.955	4.538
E5002100001293573DNK	ALUMBRADO PUBLICO	CL VICENTE ALEXANDRE 4	VILLAMOROS DE LAS REGUERAS	2,0TD	5.200	5.200	10.962	1.864	2.192	6.906
E50021000003717135HX	ALUMBRADO PUBLICO	CR LEON-COLLANZO 1010	VILLAQUILAMBRE	2,0TD	3.300	3.300	11.369	1.933	2.274	7.162
E50021000003717939FD	ALUMBRADO PUBLICO	CR VILLAQUILAMBRE-ROBLEDO 29	VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	2,0TD	3.300	3.300	12.662	2.153	2.532	7.977
E50021000016097991RN	ALUMBRADO PUBLICO	CL ANDRES SEGOVIA 52	VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	2,0TD	5.000	5.000	13.151	2.236	2.630	8.285
E50021000017500759HX	ALUMBRADO PUBLICO	CL CABRIZALES 1	NAVATEJERA	2,0TD	3.460	3.460	13.386	2.276	2.677	8.433
E50021000020554295RC	ALUMBRADO PUBLICO	CL CERRADA 16	NAVATEJERA	2,0TD	6.930	6.930	13.484	2.292	2.697	8.495
E50021000003711753ZX	ALUMBRADO PUBLICO	CL LABAO 2	CANALEJA-VILLAQUILAMBRE	2,0TD	2.200	2.200	13.534	2.301	2.707	8.526
E50021000016308236BZ	ALUMBRADO PUBLICO	CL CARRERA DEL VALLE 18	NAVATEJERA	2,0TD	6.930	6.930	14.969	2.545	2.994	9.430
E500210000163082298F	ALUMBRADO PUBLICO	CL REV ALFONSO V 2	VILLAQUILAMBRE	2,0TD	6.930	6.930	15.424	2.622	3.085	9.717
E50021000003712920IG	ALUMBRADO PUBLICO	AV LLANOS DE NAVA 20	NAVATEJERA	2,0TD	9.900	9.900	17.099	2.907	3.420	10.772
E50021000003713645GQ	ALUMBRADO PUBLICO	CL CERRADAS 1020	NAVATEJERA	2,0TD	3.300	3.300	17.855	3.055	3.571	11.249



Código para validación: **EEOLF-EL8OC-PCA37**Fecha de emisión: **4 de Abril de 2022 a las 8:33:11**

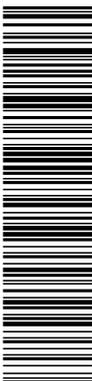
Página 92 de 98

El documento ha sido firmado por :

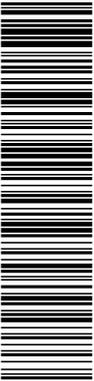
1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59**FIRMADO**

31/03/2022 14:59

E50021000003716307MX	ALUMBRADO PUBLICO	CR SANTANDER 68	VILAOBISPO DE LAS REGUERAS	2,0TD	6,600	6,600	19,081	3,244	3,816	12,021
E50021000003718079IB	ALUMBRADO PUBLICO	CL REAL 32	VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	2,0TD	9,900	9,900	21,321	3,625	4,264	13,432
E50021000003718273KX	ALUMBRADO PUBLICO	CL ALFONSO XIII 2	VILLAQUILAMBRE	2,0TD	4,950	4,950	21,331	3,626	4,266	13,439
E50021000010848657KZ	CENTRO MEDICO	CL SERRANOS 20	VILLASINTA DE TORIO	2,0TD	9,900	9,900	21,621	6,270	6,054	9,297
E50021000018022599VA	ALUMBRADO PUBLICO	CL MARIA ZAMBRANO 2	VILLAMOROS DE LAS REGUERAS	2,0TD	6,930	6,930	24,459	4,158	4,892	15,409
E50021000011272651XA	ALUMBRADO PUBLICO	CL VAGO 1001	VILAOBISPO DE LAS REGUERAS	2,0TD	6,600	6,600	24,883	4,230	4,977	15,676
E50021000003718132SH	ALUMBRADO PUBLICO	CR SANTANDER 142	VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	2,0TD	6,600	6,600	26,465	4,499	5,293	16,673
E50021000015806927JU	ALUMBRADO PUBLICO	CL FERNANDO III EL SANTO 30	VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	2,0TD	3,460	3,460	26,718	4,542	5,344	16,832
E50021000003718162VW	ALUMBRADO PUBLICO	CR SANTANDER 140	VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	2,0TD	9,900	9,900	27,105	4,608	5,421	17,076
E50021000003715022HJ	ALUMBRADO PUBLICO	CL PORTILLO 1	VILAOBISPO DE LAS REGUERAS	2,0TD	3,300	3,300	28,583	4,859	5,717	18,007
E50021000010494130K	ALUMBRADO PUBLICO	PO INDUSTRIAL VALDESNEROS 2	VILLAQUILAMBRE	2,0TD	9,900	9,900	29,201	4,964	5,840	18,397
E50021000003714534CP	ALUMBRADO PUBLICO	CL REAL 27	VILLAMOROS DE LAS REGUERAS	2,0TD	2,200	2,200	30,740	5,226	6,148	19,566
E50021000003712966KT	ALUMBRADO PUBLICO	CL HONDURAS 2	NAVATEJERA	2,0TD	6,600	6,600	31,401	5,338	6,280	19,783
E50021000003717661HF	ALUMBRADO PUBLICO	PZ ERAS 24	VILLAQUILAMBRE	2,0TD	6,600	6,600	32,731	5,564	6,546	20,621
E50021000003714748V5	ALUMBRADO PUBLICO	PZ IGLESIA 18	VILLANUEVA DEL ARROL	2,0TD	6,600	6,600	33,815	5,749	6,763	21,303
E50021000010181572MP	ALUMBRADO PUBLICO	CL SEDANO 5	NAVATEJERA	2,0TD	9,900	9,900	37,435	6,364	7,487	23,584
E50021000013374141TY	ALUMBRADO PUBLICO	CL REV FERNANDO I - URB LOS SISEROS 1	NAVATEJERA	2,0TD	6,920	6,920	46,134	7,843	9,227	29,064
E50021000003714046EA	ALUMBRADO PUBLICO	CL CARRERA DEL VALLE 1	NAVATEJERA	2,0TD	3,300	3,300	46,994	7,989	9,399	29,606
E50021000003714438Q6	ALUMBRADO PUBLICO	CR SANTANDER 99	ROBLEDO DE TORIO	2,0TD	9,900	9,900	47,099	8,007	9,420	29,672
E50021000003716185TA	ALUMBRADO PUBLICO	CL REAL 91	VILAOBISPO DE LAS REGUERAS	2,0TD	9,900	9,900	47,822	8,130	9,564	30,128



E50021000003712017VK	ALUMBRADO PUBLICO	CL EL SALVADOR 1	NAVATERRA	2,0TD	9,900	9,900	54,956	9,343	10,991	34,622
E50021000010650363WA	ALUMBRADO PUBLICO	CL MEICO 1	NAVATERRA	2,0TD	6,930	6,930	59,452	10,107	11,890	37,455
E50021000003711855HC	ALUMBRADO PUBLICO	CL BADAUA 11	NAVATERRA	2,0TD	9,900	9,900	69,725	11,853	13,945	43,927
E50021000016771233QC	CENTRO MEDICO	TR JUAN FERNANDEZ 1	VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	2,0TD	13,860	13,860	3,154	915	883	1,356
E50021000003718589NS	ESCUELAS	CL SERRANOS 18	VILLASINTA DE TORIO	2,0TD	13,860	13,860	7,028	2,038	1,968	3,022
E50021000015806949CN	ALUMBRADO PUBLICO	CL LAS CAÑADAS 8	VILAOBISPO DE LAS REGUERAS	2,0TD	10,390	10,390	18,799	3,196	3,760	11,843
E500210000113414QADD	ALUMBRADO PUBLICO	PO INDUSTRIAL LA FONTANILLA 2	VILLAQUILAMBRE	2,0TD	13,200	13,200	26,818	4,559	5,364	16,895
E50021000010812188TT	ALUMBRADO PUBLICO	CL LAS BARRERAS (UR. LAS BARRERAS) 30 REGUERAS	VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	2,0TD	13,200	13,200	28,710	4,881	5,742	18,087
E50021000003711877AG	ALUMBRADO PUBLICO	CL CAMINON 35	VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	2,0TD	10,390	10,390	30,077	5,113	6,015	18,949
E50021000016309007FA	ALUMBRADO PUBLICO	CL TEJERA 1	VILAOBISPO DE LAS REGUERAS	2,0TD	10,390	10,390	36,045	6,128	7,209	22,708
E50021000015675939MX	ALUMBRADO PUBLICO	CL TEJERA 21	VILAOBISPO DE LAS REGUERAS	2,0TD	10,390	10,390	36,505	6,206	7,301	22,998
E50021000015977430AV	ALUMBRADO PUBLICO	CL PABLO CASASL 1	VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	2,0TD	10,390	10,390	39,914	6,785	7,983	25,146
E50021000011619198BEY	ALUMBRADO PUBLICO	PO INDUSTRIAL LA FONTANILLA 7	VILLAQUILAMBRE	2,0TD	13,200	13,200	43,281	7,358	8,656	27,267
E50021000011341706FN	ALUMBRADO PUBLICO	CL LOS ESPINOS (UR. LAS BARRERAS) 14 REGUERAS	VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	2,0TD	13,200	13,200	44,395	7,547	8,879	27,969
E50021000010475812WE	ALUMBRADO PUBLICO	CL GOVA 1	VILLAQUILAMBRE	2,0TD	10,390	10,390	44,490	7,563	8,898	28,029
E50021000011272655XF	ALUMBRADO PUBLICO	CL MENENDEZ PELAYO 8	VILAOBISPO DE LAS REGUERAS	2,0TD	13,200	13,200	49,134	8,353	9,827	30,954
E500210000037118550HS	ALUMBRADO PUBLICO	AV COVADONGA 60	NAVATERRA	2,0TD	13,200	13,200	52,719	8,962	10,544	33,213
E50021000013493712RT	ALUMBRADO PUBLICO	CL PRESA BLANCA 2	VILAOBISPO DE LAS REGUERAS	2,0TD	10,390	10,390	62,490	10,623	12,498	39,369
E50021000003713365SS	ALUMBRADO PUBLICO	CL REAL 1	NAVATERRA	2,0TD	13,200	13,200	102,201	17,374	20,440	64,387





Esta es una copia impresa generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.villaquilambre.es/portal/verificarDocumentos.do?>

CUPS SIMPLE	Centro	DIRECCION - CENTRO	LOCALIDAD	Tarifa	PCP1	PCP2	PCP3	PCP4	PCP5	PCP6	CONSUMO PERIODO						CONSUMO KWH								
											CONSUMO	P1	P2	P3	P4	P5	P6	CONSUMO	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
E300210000037176110A	MUNICIPAL	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 10-BIS	Navatejera	6.1T	110	110	110	110	110	110	310.674,99	35.171,9	56.331,0	59.655,5	28.833,5	14.976,0	115.706,9	16.500	39.643	2.379	3.568	4.361	3.964	1.586	23.785
E30021000003713415VQ	MUNICIPAL	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 10-BIS	Navatejera	6.1T	110	110	110	110	110	110	310.674,99	35.171,9	56.331,0	59.655,5	28.833,5	14.976,0	115.706,9	16.500	40.806	6.529	7.345	5.713	6.121	2.448	12.650
E30021000003717615QF	MUNICIPAL	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 10-BIS	Navatejera	6.1T	110	110	110	110	110	110	310.674,99	35.171,9	56.331,0	59.655,5	28.833,5	14.976,0	115.706,9	16.500	42.015	6.722	7.563	5.882	6.302	2.521	13.025
E30021000013204/32V5	MUNICIPAL	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 10-BIS	Navatejera	6.1T	110	110	110	110	110	110	310.674,99	35.171,9	56.331,0	59.655,5	28.833,5	14.976,0	115.706,9	16.500	43.536	2.612	3.918	4.789	4.354	1.741	26.122
E30021000003711571ZD	MUNICIPAL	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 10-BIS	Navatejera	6.1T	110	110	110	110	110	110	310.674,99	35.171,9	56.331,0	59.655,5	28.833,5	14.976,0	115.706,9	16.500	45.539	2.732	4.099	5.009	4.554	1.822	27.323
E30021000003715287W	MUNICIPAL	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 10-BIS	Navatejera	6.1T	110	110	110	110	110	110	310.674,99	35.171,9	56.331,0	59.655,5	28.833,5	14.976,0	115.706,9	16.500	53.349	8.536	9.603	7.469	8.002	3.201	16.538
E30021000010957421NB	MUNICIPAL	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 10-BIS	Navatejera	6.1T	110	110	110	110	110	110	310.674,99	35.171,9	56.331,0	59.655,5	28.833,5	14.976,0	115.706,9	16.500	54.119	3.247	4.871	5.953	5.412	2.165	32.471
E30021000012670358ZT	MUNICIPAL	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 10-BIS	Navatejera	6.1T	110	110	110	110	110	110	310.674,99	35.171,9	56.331,0	59.655,5	28.833,5	14.976,0	115.706,9	16.500	67.881	4.073	6.109	7.467	6.788	2.715	40.729
E30021000003713001EQ	MUNICIPAL	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 10-BIS	Navatejera	6.1T	110	110	110	110	110	110	310.674,99	35.171,9	56.331,0	59.655,5	28.833,5	14.976,0	115.706,9	16.500	68.067	10.891	12.252	9.529	10.210	4.084	21.101
E30021000010305328LZ	MUNICIPAL	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 10-BIS	Navatejera	6.1T	110	110	110	110	110	110	310.674,99	35.171,9	56.331,0	59.655,5	28.833,5	14.976,0	115.706,9	16.500	70.978	11.356	12.776	9.937	10.647	4.259	22.003
E30021000003716871YE	MUNICIPAL	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 10-BIS	Navatejera	6.1T	110	110	110	110	110	110	310.674,99	35.171,9	56.331,0	59.655,5	28.833,5	14.976,0	115.706,9	16.500	97.311	5.839	8.758	10.704	9.731	3.892	58.387
E30021000003718512DF	MUNICIPAL	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 10-BIS	Navatejera	6.1T	110	110	110	110	110	110	310.674,99	35.171,9	56.331,0	59.655,5	28.833,5	14.976,0	115.706,9	16.500	133.177	7.991	11.986	14.649	13.318	5.327	79.906
E30021000019683163FI	MUNICIPAL	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 10-BIS	Navatejera	6.1T	110	110	110	110	110	110	310.674,99	35.171,9	56.331,0	59.655,5	28.833,5	14.976,0	115.706,9	16.500	164.215	26.274	31.201	22.990	24.632	9.853	49.265

Posibles ampliaciones de puntos de suministros previstas



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9226FB90EFA79A81C4E8C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?

20. ANEXO II (OFERTA POR CADA UNO DE LOS LOTES)
Los licitadores deberán ofertar los coeficientes C1 y C2 para cada tarifa de acceso, según la tabla que se inserta a continuación:

Tarifa Acceso	C1P1	C1P2	C1P3	C1P4	C1P5	C1P6	C2P1	C2P2	C2P3	C2P4	C2P5	C2P6
	(€/MWh)						Coeficiente					
Tfa. Peaje AT 6.1TD												
Tfa. Peaje BT 3.0TD												
Tfa. Peaje BT 2.0TD												

Tabla 3. Tabla de coeficientes a rellenar por los licitadores.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara.
(Fecha y firma digital)

Leída la propuesta y debatido el asunto, la Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR** de los Grupos Políticos:

- **2 PARTIDO POPULAR**, que computan como 4
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE**, que computa como 2
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE**, que computa como 1
- **1 CIUDADANOS**, que computan como 2

• **TOTAL Votos a favor: 9**

⇒ **RESERVA DE VOTOS** de los Grupos Políticos:

- **3 GRUPO SOCIALISTA**, que computan como 6.
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE**, que computa como 2

• **TOTAL Reserva de Votos: 8**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 97 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B86FBECA1D7C9226FB90EFA79A81C4E6C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital)

>>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES, por lo que el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 2 PODEMOS)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 6 (6 PSOE)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, ejercicio 2022-23, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto, por importe de **907.295,30 €/año, IVA incluido.**

TERCERO. - Aprobar, con el texto transcrito en la propuesta, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, ejercicio 2022-23, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación.

CUARTO.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/3	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/3
OTROS DATOS Código para validación: EEOLF-EL8OC-PCA37 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 8:33:11 Página 98 de 98	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 31/03/2022 14:59
ESTADO FIRMADO 31/03/2022 14:59	



Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 11:10 horas de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta–borrador, de lo que como secretario certifico.

**Vº B
EL ALCALDE,**

Fdo. Manuel García Martínez

(Fecha y firma digital)

SECRETARIO,

Fdo. Miguel Hidalgo García

(Fecha y firma digital)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541879 EEOLF-EL8OC-PCA37 D94BF2B85F8EC4A1D7C9226FB90EFA79A81C1E6C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>